ACTA No. 32-2023

Acta número treinta y dos correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del treinta de mayo del dos mil veintitrés, de manera presencial, en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: William Rodríguez López, quien preside, Mauricio Campos Carrión, Danielle Jenkins Bolaños, Marcos Castillo Masis y José María Vargas Callejas, directores de este Consejo; así como los señores Fernando Naranjo Elizondo, director general, Luis Miranda Muñoz, subdirector general; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la asesoría jurídica de la DGAC y la señorita Sofía Hidalgo Mora, secretaria de actas.

Se justifica la ausencia del señor Napoleón Murillo García, por motivos de fuerza mayor y la señora Cindy Coto Calvo por encontrarse realizando funciones propias a su cargo.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 32-2023, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 32-2023.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 30-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 18 de mayo del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 30-2023, del 18 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 31-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 23 de mayo del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 31-2023, del 23 de mayo del 2023.

III.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0958-2023, del 22 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, la solicitud de

autorización para el cambio de horario de la jornada administrativa de la Dirección General de Aviación Civil.

El señor William Rodríguez consulta si los funcionarios que votaron en la encuesta para que su horario se mantenga de 8:00am a 4:00pm, pueden optar por continuar con este horario, a razón de esto el señor Fernando Naranjo indica que, si pueden presentar el trámite de solicitud para aprobación.

El señor José María Vargas menciona que se debería tomar en consideración en este análisis, la atención al público, ya que hay unidades que deben atender clientes y no se tiene el conocimiento si en el horario de 7:00am a 3:00pm se van a atender todas las necesidades de los clientes externos. En virtud de lo anterior, el señor Fernando Naranjo indica que el MOPT atiende en horario de 7:00am a 3:00pm, y tiene mucho más servicio al público que la DGAC, igualmente se cuenta con la ventanilla única digital, la cual funciona 24/7, lo cual no limita el servicio al usuario.

El señor William Rodríguez menciona que en otra institución donde se cambió el horario de 7:00am a 3:00pm, se mejoró el servicio ya que el personal está listo desde temprano para iniciar sus funciones y no hasta las 8:00am.

El señor Fernando Naranjo menciona que en el cambio del año 2021 se recibieron 1194 documentos físicos y 1683 documentos electrónicos, en el 2023 se recibieron 777 documentos físicos y casi 3000 digitales, por lo que la ventanilla digital ha sido un buen mecanismo para atender al usuario las 24 horas del día.

El señor William Rodríguez indica que es importante que se mantenga la opción de que los funcionarios que quieran continuar con el horario de 8:00am a 4:00pm, puedan hacerlo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Autorizar el cambio de horario propuesto por la Dirección General de Aviación Civil para el personal técnico.
- Instruir a la dirección general para que comunique ante el despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes su aval, así como la solicitud de cambio de horario para el área administrativa de la Dirección General de Aviación Civil.

El señor José María Vargas se abstiene de votar el asunto debido a que según su criterio carece de análisis por parte de la administración.

A. UNIDAD SUPERVISIÓN DE AERODROMOS

Al ser las 18:10 ingresa a la sesión el señor Luis Torres Núñez, jefe de la Unidad de Supervisión de Aeródromos.

ARTÍCULO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0998-2023, del 17 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DSO-AGA-OF-0119-2023, del 17 de mayo del 2023,

suscrito por la señora Maricruz Esquivel Hernández, inspectora de aeródromos, en el que remite el informe referente a la solicitud presentada por el señor Martyn Paul Hoffmann, cédula de residente 184000954327, en condición de gerente de la sociedad 3-102-800584 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-800584, propietario de los terrenos donde se pretende establecer un helipuerto, para lo cual solicita autorización de construir, inscribir y operar el helipuerto Hacienda Manzanillo, de uso privado, ubicado en la Provincia de Guanacaste, Cantón: 05 Carrillo, Distrito 03: Sardinal.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0998-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-AGA-OF-0119-2023, de la Unidad de Supervisión de Aeródromos:

Aprobar la inscripción y operación del helipuerto Hacienda Manzanillo, de uso privado, ubicado en la Provincia de Guanacaste, Cantón: 05 Carrillo, Distrito 03: Sardinal y a la vez remitir este proyecto ante el CETAC para su respectiva aprobación, bajo las siguientes condicionantes:

1. La autorización que otorga la DGAC desde su área de competencia para la construcción, inscripción y operación del helipuerto no exime de la responsabilidad tanto al solicitante como al profesional a cargo de la obra, de vicios ocultos ni del trámite ante otras instituciones competentes, tales como, por ejemplo: la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la Municipalidad correspondiente, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), o cualquier otro ente competente.

2. El solicitante debe velar por el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de diseño del helipuerto y su entorno presentadas para el proceso de inscripción. Si por alguna situación, se requiere hacer alguna modificación de este, deberá de someterse a valoración previa ante la DGAC.

3. El solicitante debe velar por el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de diseño del helipuerto y su entorno presentadas para el proceso de inscripción. Si por alguna situación, se requiere hacer alguna modificación de este, deberá de someterse a valoración previa ante la DGAC.

4. El solicitante debe mantener el diseño propuesto del helipuerto, así como todas aquellas actividades propuestas en la documentación presentada para el proceso de inscripción que permitan poner el helipuerto en operación. En caso de que el solicitante no finalice el proceso de inscripción, se procederá a archivar dicho proceso y se notificará al CETAC.

5. Como recomendación, el solicitante debe analizar la posibilidad de que sea considerada la operación del helipuerto dentro del plan de emergencia de la finca establecida donde estará emplazado.
6. La puesta en operación del helipuerto quedará sujeta a la verificación final que realizará la Unidad de Supervisión de Aeródromos, y a que ésta realice el trámite de inscripción y lo comunique formalmente al solicitante.

7. Consideraciones generales para la operación del emplazamiento: El helipuerto será visual, y tendrá una FATO, la cual se construirá en zacate natural y demarcación empotrada en concreto y áreas de seguridad en zacate natural, la cual contará con una dimensión de 11 metros de diámetro, con un área de seguridad de 3.25 metros a cada lado y para una aeronave crítica tipo AGUSTA AW 109 performance 2.

8. Toda aeronave diferente al tipo de modelo utilizado para el criterio operativo debe contar con el permiso previo de operaciones para operar este tipo de helipuerto, para la cual dicha unidad estará solicitando la información pertinente.

9. El solicitante es el responsable de mantener todas las condiciones bajo las cuales fue inscrito el helipuerto, y de cumplir con la regulación vigente.

10. Todas las operaciones que se realicen el lugar se deben registrar mediante bitácora. También, se informa que en este mismo sentido se estarán realizando inspecciones programadas y no programadas, y se solicitara la bitácora antes mencionada, con el fin de ser verificada por las Autoridades Aeronáutica.

11. El incumplimiento de las consideraciones anteriores o en materia de seguridad operacional, está sujeto a la aplicación de las acciones establecidas en la regulación.

En caso de notificaciones el contacto es:
Nombre: Martyn Paul Hoffmann
Correo: martyn@yh2n.com
Teléfono: (506) 8708-9908

Al ser las 18:13 se retira de la sesión el señor Luis Torres Núñez.

B. – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

Al ser las 18:14 ingresan a la sesión las señoras Kattia Pérez Núñez, jefe del Departamento Financiero Administrativo, Magaly Vargas Hernández, encargada de presupuesto y Marielos Vega Elizondo, de la Unidad de Planificación Institucional.

Al ser las 18:19 ingresa a la sesión el señor Luis Amador Jiménez y toma la presidencia del Consejo Técnico.

ARTÍCULO SEXTO

Primero: La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1021-2023, del 18 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-060-2023, del 18 de mayo del 2023, suscrito por las señoras María de los Ángeles Vega Elizondo, Encargada Formulación y Evaluación de Planes y Vilma López Víquez, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, mediante el cual remiten el informe del plan operativo institucional 2024.

Segundo: La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1079-2023, del 25 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-UPI-OF-067-2023, del 25 de mayo del 2023, suscrito por las señoras María de los Ángeles Vega Elizondo, Encargada Formulación y Evaluación de Planes y Vilma López Víquez, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, mediante el cual remiten el informe plan operativo institucional 2024, incluyendo las necesidades de expansión, rehabilitación y mejora del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

ACTA No. 32-2023

El señor Fernando Naranjo indica que se hizo un cambio en el presupuesto, a raíz de una solicitud de financiero del MOPT, para pasar de gastos corrientes a gasto de capital, lo cual se hizo bajo protesta en alguna medida, se estableció en el oficio, que los fondos que estamos trasladando son de impuestos y que una vez que estén aprobados para capital no se pueden trasladar a gasto corriente, una vez si esto se aprueba en el Ministerio de Hacienda. Este monto es el de cuatro mil millones aproximadamente, que en algún momento se habló de trasladar todos los fondos al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, por esto es que se presentan dos propuestas, porque la decisión que se tome va impactar tanto el presupuesto que se envía al MOPT, como el Plan Operativo Institucional, con la relación de las metas que están en Plan Nacional de Desarrollo, entonces la propuesta uno es que siga todo destinado al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para construcción de ocho millones de dólares aproximadamente en total y la propuesta 2, es redistribuir de nuevo en la propuesta que se había aprobado el inicio, con las modificaciones que se pidieron de pasar gasto corriente a gasto de capital, en los proyectos que se tenían que era la iluminación de guápiles, Quepos, plataforma, el sistema contra incendios de la institución. Ya que, con los nuevos tiempos, aunque es 2024, se debe que iniciar para tener listo en enero los términos de referencia o salir a licitación, esos son los dos escenarios que hay para que se tome la decisión.

El señor José María Vargas indica que la emergencia que se está viviendo en el aeropuerto de Liberia, es prioridad, por lo que considera que la primera opción es la óptima.

Al ser las 18:25 se decreta un receso por parte de la presidencia del Consejo Técnico.

Al ser las 18:48 se reanuda la sesión ordinaria 32-2023.

El señor Luis Amador indica que la primera opción es la más responsable ante el caso que se tiene en la pista del aeropuerto de Liberia, y considera que el interés público y el impacto que podría tener no atender de manera adecuadamente la pista del aeropuerto, esto le da más peso a la primera opción.

El señor Marcos Castillo indica que la primera opción es la más viable, pensando en la continuidad del negocio y que el aeropuerto del Liberia es el secundario en la parte técnica y el primario en la parte de turismo, por lo que vota por la primera opción, para poder avanzar de una manera más rápida y poder garantizar que el aeropuerto no se paralice por un incidente en la pista.

El señor Mauricio Campos indica que considerando la limitación de recursos que se tiene actualmente, es bueno disponer de los recursos para el aeropuerto de Liberia.

La señora Danielle Jenkins indica que apoya también la opción uno, debido a que es la opción más viable.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el informe referente al Plan Operativo Institucional 2024, presentado mediante los oficios DGAC-DG-OF-1021-2023, DGAC-UPI-OF-060-2023 y DGAC-UPI-INF-018-2023, para que posteriormente sea remitido al Ministerio de Obras públicas y Transportes y al Ministerio de Hacienda para su aprobación. **ACUERDO FIRME Y UNÁNIME.**

C.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

Al ser las 18:49 ingresan a la sesión las señoras Kattia Pérez Núñez, jefe del Departamento Financiero Administrativo, Magaly Vargas Hernández, encargada de presupuesto y Marielos Vega Elizondo, de la Unidad de Planificación Institucional.

ARTÍCULO SÉTIMO

Primero: La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0993-2023, del 16 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0286-2023, del 16 de mayo del 2023, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remite el ajuste de presupuesto 2024 capital y corriente.

Segundo: La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1078-2023, del 25 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-0301-2023, del 25 de mayo del 2023, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remite el ajuste de presupuesto 2024 capital y corriente, incluyendo las necesidades de expansión, rehabilitación y mejora del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

El señor Fernando Naranjo indica que se han rebajado algunas partidas, como servicios de ingeniería y servicios de capacitación, para poder trabajar con el presupuesto que se asignó para el próximo año, ya que las restricciones se están realizando, está impactando a la institución, por ejemplo, en la seguridad operacional.

El señor Luis Amador indica que el Ministerio de Hacienda hizo ajustes y sobre cálculos fríos, que no consideran la realidad operativa y la forma en que podría comprometerse temas sensibles aeroportuarios, por lo que indica que se debe enviar algún tipo de comunicación de regreso a Hacienda, haciendo ver el descontento en la manera fría en que se hacen las cosas, sobre un número de subejecución que realmente no empata adecuadamente sobre contra las necesidades institucionales, de acuerdo a la planificación misma y la sostenibilidad de los servicios de una manera adecuada.

El señor Luis Amador consulta que, si no existieran estos topes operativos y hubiera más flexibilidad, se tendría forma de inyectar más recursos a la parte operativa, a razón de esto la señora Magaly Vargas indica que efectivamente, ya que la institución tiene ingresos.

El señor Fernando Naranjo que las transferencias a las empresas se están pasando de gasto corriente a capital de acuerdo con la solicitud que hicieron de disminuir el gasto corriente y aumentar el gasto capital, siempre dentro de la regla fiscal, por lo que menciona que el riesgo que se corre es que, si este presupuesto se va así al Ministerio de Hacienda y es aprobado en Ley de Presupuesto Nacional, la DGAC quedaría sin pagar el monto a los concesionarios, más lo que ya se debe.

El señor Luis Amador indica que se puede realizar una llamada con financiero del MOPT, para buscar una solución a este tema.

Al ser las 19:03 se decreta un receso por parte de la Presidencia del Consejo Técnico.

ACTA No. 32-2023

Al ser las 19:07 se reanuda la sesión ordinaria 32-2023.

Al ser las 19:09 se retiran de la sesión las señoras Kattia Pérez Núñez, Magaly Vargas Hernández y Marielos Vega Elizondo.

El señor William Rodríguez menciona que está de acuerdo con la propuesta del señor Luis Amador, de enviar una nota al Ministerio de Hacienda, haciendo saber el impacto que está generando en el presupuesto de la institución. En virtud de lo anterior, el señor Luis Amador indica que se debe enviar oficio dirigido al Ministro de Hacienda, indicando que se aprueba el presupuesto bajo protesta y realizando la aclaración de que el cálculo frío que realiza el Ministerio de Hacienda, en dónde hace rebajos sin tomar en consideración los impactos que esto causa a nivel operativo en la gestión de los activos claves del país, no es de recibo

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Aprobar el informe referente al ajuste de presupuesto 2024 capital y corriente, presentado mediante los oficios DGAC-DG-OF-0993-2023 y DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0286-2023.
- Instruir a la dirección general para que elabore un borrador de oficio dirigido al Ministro de Hacienda, indicando que se aprueba el presupuesto bajo protesta y realizando la aclaración de que el cálculo frío que realiza el Ministerio de Hacienda, en dónde hace rebajos sin tomar en consideración los impactos que esto causa a nivel operativo en la gestión de los activos claves del país, no es de recibo. **ACUERDO FIRME**

Al ser las 19:11 ingresan a la sesión las señoras Kattia Pérez Núñez, jefe del Departamento Financiero Administrativo, Magaly Vargas Hernández, encargada de presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0913-2023, del 05 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0274-2023, del 05 de mayo del 2023, suscrito por los señores Juan José Vásquez Vargas, ejecutor del convenio y Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros en el que remiten el informe relacionado con la II modificación al presupuesto 2023 y liquidación de I trimestre de 2023, que corresponde a los gastos que se ajustan a las disposiciones y normativa comprendidos y señalados en el Convenio de Servicios de Salvamento, Control y Extinción de Incendios, ubicados dentro del territorio nacional costarricense y que comprende el período ejecutados por el Cuerpo de Bomberos, en el período del 1 de enero al 31 de marzo 2023 de conformidad con la solicitud efectuada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica; según oficio CBCR-014683-2023-DGB-00520 en el marco del Convenio Cuerpo de Bomberos – CETAC denominado "Convenio de Servicios de Salvamento, Control y Extinción de Incendios en los Aeropuertos Internacionales ubicados dentro del territorio nacional costarricense".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0913-2023, de la Dirección General y DGAC-DFA-RF-OF-0274-2023, de Recursos Financieros:

ACTA No. 32-2023

1. Aprobar la II modificación al presupuesto ordinario 2023 por ajustarse a las disposiciones establecidas en el Convenio CUERPO DE BOMBEROS – CETAC.

2. Aprobar los gastos de la liquidación del I trimestre de 2023 por un monto total de ¢ 244 146 681,54 (doscientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta seis mil seiscientos ochenta y un colones con cincuenta y cuatro céntimos) según los gastos presentados en el oficio CBCR-014683-2023-DGB-00520 de la liquidación del I trimestre de 2023, se adjunta copia de factura electrónica N°00100001010000004483.

3. Autorizar la firma para la transferencia de fondos al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica al señor Fernando Naranjo Elizondo, director general, el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general y al señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, correspondiente a la liquidación del I trimestre de 2023. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0952-2023, del 11 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DFA-PRES-OF-0280-2023, del 11 de mayo del 2023, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros en el que remite el informe de ejecución del presupuesto acumulado a abril 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el informe de la ejecución del presupuesto acumulado a abril del 2023.

Al ser las 19:16 se retiran de la sesión las señoras Kattia Pérez Núñez y Magaly Vargas Hernández.

D. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1032-2023, del 19 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0473-2023, del 19 de mayo del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de la compañía Taca International sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señora Viviana Martín Salazar, en calidad de apoderada generalísima, con el objetivo de modificar el certificado de explotación, incluyendo un punto más allá, para operar la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa, para los vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros carga y correo, efectivo a partir del 13 de junio de 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1032-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0473-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1.-Elevar a audiencia pública la solicitud modificación al certificado de explotación de la compañía Taca International sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-012-024492, representada por la señora Viviana Martín Salazar, en calidad de apoderada generalísima, con el objetivo de modificar el certificado de explotación, para brindar servicios aéreos de transporte público de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, con el Principio Internacional de Reciprocidad Real y Efectivo, en la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa, con flexibilidad operativa entre Costa Rica y Guatemala, explotando derechos de tercera, cuarta y quinta libertad del aire. La Flexibilidad operativa consiste en omitir el punto a Guatemala cuando sea necesario de acuerdo con las necesidades operacionales.

2.-Otorgar a la compañía Taca International sociedad anónima, el primer permiso provisional de operación por un período de tres meses contados a partir del 13 de junio de 2023, con el fin de que pueda operar la ruta citada. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-127-2022 del 15 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Taca International sociedad anónima, los itinerarios y tarifas según se detallan

Itinerarios según detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

Nº Vuelo		Fecha de vigencia	Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Inicia	Termina		LT	LT	
AV 323	13-jun-23	31-ago-23	2.4.6.	10:35		SALSJO
AV 323	13-jun-23	31-ago-23	2.4.6.		11:30	SJOGUA
AV 322	13-jun-23	31-ago-23	2.4.6.	15:40		GUASJO
AV 322	13-jun-23	31-ago-23	2.4.6.		16:45	SJOSAL

Notas: 1) La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación.
2) El equipo a utilizar Airbus A319, 320, 320 Neo, 321 y/o los autorizados en las OpSpecs.
3)La compañía solicitante debe respetar las horas solicitadas, en caso de cancelaciones, adelantos o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa al teléfono 2440-8257 o al 2442-7131.

Tarifas, según el siguiente detalle:

ORIGEN	DESTINO	BASE TARIFARIA	IDA/VUELTA	TARIFA (Base)	DÍAS DE ANTICIPACION DE COMPRA	FECHAS DE VIAJE NO PERMITIDAS	ESTADIA MÍNIMA	ESTADIA MÁXIMA
GUA	SJO	BEOB2BRA	Solo Ida	279	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	BEOB3BRA	Solo Ida	314	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	EEOB2BRA	Solo Ida	161	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	EEOB3BRA	Solo Ida	196	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	HEOB2BRA	Solo Ida	224	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días

ORIGEN	DESTINO	BASE TARIFARIA	IDA/VUELTA	TARIFA (Base)	DÍAS DE ANTICIPACION DE COMPRA	FECHAS DE VIAJE NO PERMITIDAS	ESTADIA MÍNIMA	ESTADIA MÁXIMA
GUA	SJO	HEOB3BRA	Solo Ida	259	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	LEOB2BRA	Solo Ida	140	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	LEOB3BRA	Solo Ida	175	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	MEOB2BRA	Solo Ida	245	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	MEOB3BRA	Solo Ida	280	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	OEOB2BRA	Solo Ida	122	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	OEOB3BRA	Solo Ida	157	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	PEOB2BRA	Solo Ida	109	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	PEOB3BRA	Solo Ida	144	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	QEOB2BRA	Solo Ida	203	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	QEOB3BRA	Solo Ida	238	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	SEOB2BR9	Solo Ida	116	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	SEOB3BR9	Solo Ida	151	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	VEOB2BRA	Solo Ida	182	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	VEOB3BRA	Solo Ida	217	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	WEOB2BR9	Solo Ida	128	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	WEOB3BR9	Solo Ida	163	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	YEOB2BRA	Solo Ida	316	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	YEOB3BRA	Solo Ida	351	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	ZEOB2BRA	Solo Ida	96	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	ZEOB3BRA	Solo Ida	131	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	BEOB0BRA	Solo Ida	204	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	BEOB1BRA	Solo Ida	249	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	EEOB0BRA	Solo Ida	86	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	EEOB1BRA	Solo Ida	131	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	HEOB0BRA	Solo Ida	149	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	HEOB1BRA	Solo Ida	194	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	LEOB0BRA	Solo Ida	65	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	LEOB1BRA	Solo Ida	110	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	MEOB0BRA	Solo Ida	170	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	MEOB1BRA	Solo Ida	215	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	OEOB0BRA	Solo Ida	47	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	OEOB1BRA	Solo Ida	92	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	PEOB0BRA	Solo Ida	34	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	PEOB1BRA	Solo Ida	79	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	QEOB0BRA	Solo Ida	128	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	QEOB1BRA	Solo Ida	173	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	SEOB0BR9	Solo Ida	41	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	SEOB1BR9	Solo Ida	86	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	VEOB0BRA	Solo Ida	107	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	VEOB1BRA	Solo Ida	152	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	WEOB0BR9	Solo Ida	53	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	WEOB1BR9	Solo Ida	98	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	YEOB0BRA	Solo Ida	241	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	YEOB1BRA	Solo Ida	286	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	ZEOB0BRA	Solo Ida	21	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
GUA	SJO	ZEOB1BRA	Solo Ida	66	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	BEOB2BRA	Solo Ida	282	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	BEOB3BRA	Solo Ida	317	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	EEOB2BRA	Solo Ida	170	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días

ORIGEN	DESTINO	BASE TARIFARIA	IDA/VUELTA	TARIFA (Base)	DÍAS DE ANTICIPACION DE COMPRA	FECHAS DE VIAJE NO PERMITIDAS	ESTADIA MÍNIMA	ESTADIA MÁXIMA
SAL	SJO	EEOB3BRA	Solo Ida	205	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	HEOB2BRA	Solo Ida	230	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	HEOB3BRA	Solo Ida	265	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	LEOB2BRA	Solo Ida	150	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	LEOB3BRA	Solo Ida	185	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	MEOB2BRA	Solo Ida	250	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	MEOB3BRA	Solo Ida	285	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	OEOB2BRA	Solo Ida	134	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	OEOB3BRA	Solo Ida	169	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	PEOB2BR9	Solo Ida	162	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	PEOB3BR9	Solo Ida	197	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	QEOB2BRA	Solo Ida	210	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	QEOB3BRA	Solo Ida	245	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	SEOB2BR9	Solo Ida	135	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	SEOB3BR9	Solo Ida	170	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	VEOB2BRA	Solo Ida	190	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	VEOB3BRA	Solo Ida	225	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	WEOB2BR9	Solo Ida	142	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	WEOB3BR9	Solo Ida	177	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	YEOB2BRA	Solo Ida	316	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	YEOB3BRA	Solo Ida	351	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	ZEOB2BR9	Solo Ida	150	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	ZEOB3BR9	Solo Ida	185	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	BEOB0BRA	Solo Ida	207	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	BEOB1BRA	Solo Ida	252	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	EEOB0BRA	Solo Ida	95	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	EEOB1BRA	Solo Ida	140	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	HEOB0BRA	Solo Ida	155	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	HEOB1BRA	Solo Ida	200	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	LEOB0BRA	Solo Ida	75	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	LEOB1BRA	Solo Ida	120	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	MEOB0BRA	Solo Ida	175	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	MEOB1BRA	Solo Ida	220	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	OEOB0BRA	Solo Ida	59	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	OEOB1BRA	Solo Ida	104	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	PEOB0BR9	Solo Ida	87	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	PEOB1BR9	Solo Ida	132	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	QEOB0BRA	Solo Ida	135	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	QEOB1BRA	Solo Ida	180	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	SEOB0BR9	Solo Ida	60	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	SEOB1BR9	Solo Ida	105	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	VEOB0BRA	Solo Ida	115	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	VEOB1BRA	Solo Ida	160	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	WEOB0BR9	Solo Ida	67	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	WEOB1BR9	Solo Ida	112	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	YEOB0BRA	Solo Ida	241	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	YEOB1BRA	Solo Ida	286	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	ZEOB0BR9	Solo Ida	75	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SAL	SJO	ZEOB1BR9	Solo Ida	120	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	BEOB2BRA	Solo Ida	279	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días

ORIGEN	DESTINO	BASE TARIFARIA	IDA/VUELTA	TARIFA (Base)	DÍAS DE ANTICIPACION DE COMPRA	FECHAS DE VIAJE NO PERMITIDAS	ESTADIA MÍNIMA	ESTADIA MÁXIMA
SJO	GUA	BEOB3BRA	Solo Ida	314	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	EEOB2BRA	Solo Ida	161	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	EEOB3BRA	Solo Ida	196	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	HEOB2BRA	Solo Ida	224	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	HEOB3BRA	Solo Ida	259	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	LEOB2BRA	Solo Ida	140	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	LEOB3BRA	Solo Ida	175	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	MEOB2BRA	Solo Ida	245	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	MEOB3BRA	Solo Ida	280	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	OEOB2BRA	Solo Ida	122	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	OEOB3BRA	Solo Ida	157	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	PEOB2BRA	Solo Ida	109	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	PEOB3BRA	Solo Ida	144	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	QEOB2BRA	Solo Ida	203	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	QEOB3BRA	Solo Ida	238	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	SEOB2BR9	Solo Ida	116	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	SEOB3BR9	Solo Ida	151	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	VEOB2BRA	Solo Ida	182	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	VEOB3BRA	Solo Ida	217	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	WEOB2BR9	Solo Ida	128	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	WEOB3BR9	Solo Ida	163	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	YEOB2BRA	Solo Ida	316	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	YEOB3BRA	Solo Ida	351	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	ZEOB2BRA	Solo Ida	96	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	ZEOB3BRA	Solo Ida	131	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	BEOB0BRA	Solo Ida	204	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	BEOB1BRA	Solo Ida	249	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	EEOB0BRA	Solo Ida	86	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	EEOB1BRA	Solo Ida	131	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	HEOB0BRA	Solo Ida	149	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	HEOB1BRA	Solo Ida	194	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	LEOB0BRA	Solo Ida	65	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	LEOB1BRA	Solo Ida	110	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	MEOB0BRA	Solo Ida	170	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	MEOB1BRA	Solo Ida	215	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	OEOB0BRA	Solo Ida	47	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	OEOB1BRA	Solo Ida	92	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	PEOB0BRA	Solo Ida	34	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	PEOB1BRA	Solo Ida	79	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	QEOB0BRA	Solo Ida	128	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	QEOB1BRA	Solo Ida	173	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	SEOB0BR9	Solo Ida	41	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	SEOB1BR9	Solo Ida	86	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	VEOB0BRA	Solo Ida	107	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	VEOB1BRA	Solo Ida	152	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	WEOB0BR9	Solo Ida	53	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	WEOB1BR9	Solo Ida	98	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	YEOB0BRA	Solo Ida	241	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	YEOB1BRA	Solo Ida	286	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	GUA	ZEOB0BRA	Solo Ida	21	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días

ORIGEN	DESTINO	BASE TARIFARIA	IDA/VUELTA	TARIFA (Base)	DÍAS DE ANTICIPACION DE COMPRA	FECHAS DE VIAJE NO PERMITIDAS	ESTADIA MÍNIMA	ESTADIA MÁXIMA
SJO	GUA	ZEOB1BRA	Solo Ida	66	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	BEOB2BRA	Solo Ida	282	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	BEOB3BRA	Solo Ida	317	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	EEOB2BRA	Solo Ida	170	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	EEOB3BRA	Solo Ida	205	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	HEOB2BRA	Solo Ida	230	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	HEOB3BRA	Solo Ida	265	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	LEOB2BRA	Solo Ida	150	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	LEOB3BRA	Solo Ida	185	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	MEOB2BRA	Solo Ida	250	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	MEOB3BRA	Solo Ida	285	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	OEOB2BRA	Solo Ida	134	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	OEOB3BRA	Solo Ida	169	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	PEOB2BR9	Solo Ida	162	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	PEOB3BR9	Solo Ida	197	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	QEOB2BRA	Solo Ida	210	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	QEOB3BRA	Solo Ida	245	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	SEOB2BR9	Solo Ida	135	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	SEOB3BR9	Solo Ida	170	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	VEOB2BRA	Solo Ida	190	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	VEOB3BRA	Solo Ida	225	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	WEOB2BR9	Solo Ida	142	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	WEOB3BR9	Solo Ida	177	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	YEOB2BRA	Solo Ida	316	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	YEOB3BRA	Solo Ida	351	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	ZEOB2BR9	Solo Ida	150	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	ZEOB3BR9	Solo Ida	185	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	BEOB0BRA	Solo Ida	207	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	BEOB1BRA	Solo Ida	252	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	EEOB0BRA	Solo Ida	95	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	EEOB1BRA	Solo Ida	140	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	HEOB0BRA	Solo Ida	155	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	HEOB1BRA	Solo Ida	200	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	LEOB0BRA	Solo Ida	75	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	LEOB1BRA	Solo Ida	120	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	MEOB0BRA	Solo Ida	175	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	MEOB1BRA	Solo Ida	220	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	OEOB0BRA	Solo Ida	59	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	OEOB1BRA	Solo Ida	104	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	PEOB0BR9	Solo Ida	87	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	PEOB1BR9	Solo Ida	132	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	QEOB0BRA	Solo Ida	135	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	QEOB1BRA	Solo Ida	180	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	SEOB0BR9	Solo Ida	60	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	SEOB1BR9	Solo Ida	105	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	VEOB0BRA	Solo Ida	115	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	VEOB1BRA	Solo Ida	160	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	WEOB0BR9	Solo Ida	67	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	WEOB1BR9	Solo Ida	112	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	YEOB0BRA	Solo Ida	241	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días

ORIGEN	DESTINO	BASE TARIFARIA	IDA/VUELTA	TARIFA (Base)	DÍAS DE ANTICIPACION DE COMPRA	FECHAS DE VIAJE NO PERMITIDAS	ESTADIA MÍNIMA	ESTADIA MÁXIMA
SJO	SAL	YEOB1BRA	Solo Ida	286	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	ZEOB0BR9	Solo Ida	75	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días
SJO	SAL	ZEOB1BR9	Solo Ida	120	0 D	Sin restricciones	0 D	365 días

4. Notifíquese el presente acuerdo a las señoras Viviana Martin Salazar y Marianela Rodríguez Parra, apoderadas de la compañía Taca International sociedad anónima, por medio de las direcciones de correo electrónico: viviana.martin@avianca.com y marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1081-2023, del 25 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0502-2023, del 25 de mayo del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Prestige Wingss sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-451563, representada por el señor Francisco Araya Corrales, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios de vuelos no regulares, bajo la modalidad de carga aérea exclusiva.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1081-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0502-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.03, a la cual se le asigna el número 069-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.069-2023 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía Prestige Wingss sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-451563, representada por el señor Francisco Araya Corrales, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, ampliación del certificado de explotación, bajo los siguientes elementos:

Servicios a brindar: Vuelos no regulares bajo la modalidad de carga aérea exclusiva.

Aeropuertos a utilizar: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Equipo de vuelo: Cessna Caravan 208b o cualquier otra debidamente incorporada en sus especificaciones técnicas.

Tarifas: Cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brindan deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, según lo señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

2. Vigencia: Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 61-2016 del 24 de agosto de 2016, el cual se encuentra vigente hasta el 24 de agosto de 2031.

3. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación

4. Notificar al señor Francisco Araya Corrales, apoderado generalísimo de la compañía Prestige Wingss sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos fcoaraya.pw@gmail.com y rmora1470@gmail.com.

Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1046-2023, del 23 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0491-2023, del 23 de mayo del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números 1034-2023 del 17 de abril de 2023, suscrito por la señora Paula Torres Martínez, apoderada generalísima de la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, cédula jurídica número 3-012-213140, mediante el cual informa de la suspensión temporal de la ruta Panamá, Miami San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY), efectiva a partir del 2 de mayo hasta al 10 de setiembre de 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1046-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0491-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.04, a la cual se le asigna el número 070-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.070-2023 que resuelve:

1. De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-162-2023 del 22 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, cédula jurídica número 3-012-213140, representada por la señora Paula Torres Martínez, la suspensión temporal de las operaciones en los servicios internacionales regulares carga exclusiva, en la ruta Panamá-Miami-San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY), efectiva a partir del 2 de mayo hasta el 10 de setiembre de 2023.

2) Notificar a la señora Paulina Torres Martines, apoderada generalísima de la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1045-2023, del 23 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0490-2023, del 23 de mayo del 2023, suscrito por los señores Luis Diego Díaz Hernández, asesor legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten criterio relacionado con el cobro de intereses moratorios sobre facturación de utilidades del IMAS; de conformidad con el artículo sexto de la sesión ordinaria 09-2023 del 14 de febrero de 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido los oficios DGAC-DG-OF-1045-2023 y DGAC-AJ-OF-0490-2023, relacionados con con el cobro de intereses moratorios sobre facturación de utilidades del IMAS.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1037-2023, del 22 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0483-2023, del 22 de mayo del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-515702, representada por el señor James Adams Chotto, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de carga externa, con aeronaves de ala rotativa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1037-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0483-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.05, a la cual se le asigna el número 071-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.071-2023 que resuelve:

1) Otorgar a la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-515702, representada por el señor James Adams Chotto, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, renovación al Certificado de Explotación, bajo los siguientes detalles:

Servicios a brindar: Servicios de trabajos aéreos, con aeronaves de ala rotativa, en la modalidad de carga externa y carga interna, y de acuerdo a lo señalado en el RAC 121.104 y en el certificado tipo de su aeronave UH-1H/205, la modalidad de Conservación de bosques y vida silvestre; todo lo anterior, según se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

Nota: La carga interna incidental es únicamente aquella carga propiedad del dueño de la aeronave o bien relacionada directamente a la actividad o negocio aprobado que realiza el helicóptero. No está autorizado para contratar por compensación económica el transporte específico de carga interna a terceros.

Equipo: Bell, o cualquier otro equipo de ala rotativa debidamente inscrito en las especificaciones de operación.

Base de operaciones: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, en el hangar número 94.

Tarifas: Cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brindan deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, según lo señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

2) Vigencia: Otorgar el certificado de explotación por el plazo de 15 años contados a partir de su expedición.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá

someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones: La compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá **rendir *una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros. Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

5) Notifíquese el presente acuerdo al señor James Adams, apoderado generalísimo sin Horizontes de Esperanza sociedad anónima, por medio del correo electrónico info@horizontesdeesperanza.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

E. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1033-2023, del 19 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-0140-2023, del 18 de mayo del 2023, suscrito por los señores David Morales Espinoza de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado general de la Compañía Panameña de Aviación S.A (COPA), para los itinerarios de operación para los vuelos internacionales regulares de carga y correo a partir del 01 de junio del 2023. Es importante resaltar el reinicio de las operaciones en el segmento de ruta San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua, de la ruta Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1033-2023, de la Dirección General; DGAC-DSO-TA-INF-0140-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

ACTA No. 32-2023

1.- Autorizar a la compañía COPA el reinicio de operaciones en el segmento de ruta San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y regreso, de la ruta Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa, en los vuelos internacionales regulares de carga y correo, efectivo del 03 de julio del 2023 y hasta nuevo aviso, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA
REINICIO DE OPERACIONES

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 818	3/7/2023	31/7/2023	1,3,5		08:14	PTY-SJO
CM 818				09:14		SJO-MGA
CM 839	3/7/2023	31/7/2023	1,3,5		16:48	MGA-SJO
CM 839				18:13		SJO-PTY
CM 818	2/8/2023	11/8/2023	1,3,5		08:15	PTY-SJO
CM 818				09:14		SJO-MGA
CM 839	2/8/2023	11/8/2023	1,3,5		16:48	MGA-SJO
CM 839				18:12		SJO-PTY
CM 818	16/8/2023	30/8/2023	3,5		08:15	PTY-SJO
CM 818				09:14		SJO-MGA
CM 839	16/8/2023	30/8/2023	3,5		16:48	MGA-SJO
CM 839				18:12		SJO-PTY
CM 818	1/9/2023	Nuevo aviso	1,3,5		08:14	PTY-SJO
CM 818				09:14		SJO-MGA
CM 839	1/9/2023	Nuevo aviso	1,3,5		16:48	MGA-SJO
CM 839				18:13		SJO-PTY

Nota: Se opera con equipo registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2.- Autorizar a la compañía COPA la modificación de itinerario en las rutas Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y v.v., Panamá, Ciudad de Panamá – San José, Costa Rica, Guatemala, Ciudad de Guatemala y v.v., efectivo del 01 de junio del 2023 y hasta nuevo aviso, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETD LT	ETA LT	Ruta
	Inicia	Termina				
CM 779	1/6/2023	30/6/2023	Diario		12:57	PTY-SJO
CM 145				13:58		SJO PTY
CM 779	1/7/2023	31/7/2023	Diario		12:55	PTY-SJO
CM 145				13:59		SJO PTY
CM 779	1/8/2023	31/8/2023	Diario		12:55	PTY-SJO
CM 145				13:57		SJO PTY
CM 779	1/9/2023	Nuevo aviso	Diario		12:55	PTY-SJO
CM 145				13:59		SJO PTY
CM 162	1/6/2023	29/6/2023	Diario		21:46	PTY-SJO
CM 465	2/6/2023	30/6/2023	Diario	06:07		SJO PTY
CM 162	30/6/2023		5		21:46	PTY-SJO
CM 465	1/7/2023		6	06:09		SJO PTY

CM 162	1/7/2023	7/7/2023	6,7,1,2,3,5		21:45	PTY-SJO
CM 465	2/7/2023	8/7/2023	7,1,2,3,4,6	06:09		SJO PTY
CM 162	8/7/2023	29/7/2023	6,1,5		21:45	PTY-SJO
CM 465	9/7/2023	30/7/2023	7,2,6	06:09		SJO PTY
CM 162	31/7/2023		1		21:45	PTY-SJO
CM 465	1/8/2023		2	06:10		SJO PTY
CM 162	4/8/2023	Nuevo aviso	5,6,1		21:44	PTY-SJO
CM 465	5/8/2023	Nuevo aviso	6,7,2	06:10		SJO PTY
CM 162	6/7/2023	30/7/2023	4,7,3		21:45	PTY-SJO
CM 461	7/7/2023	31/7/2023	5,1,4	04:18		SJO PTY
CM 162	2/8/2023	30/8/2023	3,4,7		21:44	PTY-SJO
CM 461	3/8/2023	31/8/2023	4,5,1	04:16		SJO PTY
CM 162	31/8/2023	Nuevo aviso	3,4,7		21:44	PTY-SJO
CM 461	1/9/2023	Nuevo aviso	4,5,1	04:19		SJO PTY
CM 391	1/6/2023	30/6/2023	Diario		19:14	PTY-SJO
CM 391				20:20		SJO-GUA
CM 391	1/7/2023	8/7/2023	6,7,1,2,3,5		19:16	PTY-SJO
CM 391				20:20		SJO-GUA
CM 391	10/7/2023	31/7/2023	1,5,6		19:16	PTY-SJO
CM 391				20:20		SJO-GUA
CM 391	4/8/2023	Nuevo aviso	1,5,6		19:13	PTY-SJO
CM 391				20:20		SJO-GUA
CM 392	1/6/2023	30/6/2023	Diario		07:13	GUA-SJO
CM 392				08:17		SJO-PTY
CM 392	1/7/2023	Nuevo aviso	Diario		10:59	GUA-SJO
CM 392				12:00		SJO-PTY
CM 787	1/6/2023	30/6/2023	Diario		07:50	PTY-SJO
CM 763				08:46		SJO PTY
CM 787	1/7/2023	31/7/2023	Diario		07:48	PTY-SJO
CM 763				08:47		SJO PTY
CM 787	1/8/2023	Nuevo aviso	Diario		07:49	PTY-SJO
CM 763				08:47		SJO PTY
CM 116	1/6/2023	30/6/2022	Diario		16:16	PTY-SJO
CM 115				17:26		SJO PTY
CM 116	1/7/2023	3/7/2023	6,7,1		16:17	PTY-SJO
CM 115				17:28		SJO PTY
CM 116	5/7/2023	31/7/2023	Diario		16:17	PTY-SJO
CM 115				17:28		SJO PTY
CM 116	1/8/2023	31/8/2023	Diario		16:16	PTY-SJO
CM 115				17:27		SJO PTY
CM 116	1/9/2023	Nuevo aviso	Diario		16:17	PTY-SJO
CM 115				17:28		SJO PTY
CM 116	4/7/2023		2		16:17	PTY-SJO
CM 839				18:13		SJO PTY
CM 192	2/6/2023	9/6/2023	5,7,1,2,3,4		09:49	PTY-SJO
CM 193				11:10		SJO PTY
CM 192	11/6/2023	30/6/2023	7,1,2,3,5		09:49	PTY-SJO
CM 193				11:10		SJO PTY
CM 192	1/7/2023	10/7/2023	6,7,1,3,5		09:48	PTY-SJO
CM 193				11:06		SJO PTY
CM 192	11/7/2023	31/7/2023	2,3,5,6,7,1		09:48	PTY-SJO
CM 193				11:06		SJO PTY

CM 192	1/8/2023	30/8/2023	2,3,5,7,1		09:50	PTY-SJO
CM 193				11:09		SJO PTY
CM 192	1/9/2023	Nuevo aviso	5,7,1,2,3		09:49	PTY-SJO
CM 193				11:08		SJO PTY
CM 192	4/7/2023		2		09:48	PTY-SJO
CM 115				17:28		SJO PTY
CM 818	4/7/2023		2		08:14	PTY-SJO
CM 193				11:06		SJO PTY
CM 818	1/6/2023	29/6/2023	4,6,7,2,3		08:16	PTY-SJO
CM 839				18:11		SJO PTY
CM 818	1/7/2023	8/7/2023	6,4		08:14	PTY-SJO
CM 839				18:13		SJO PTY
CM 818	11/7/2023	29/7/2023	2,4,6		08:14	PTY-SJO
CM 839				18:13		SJO PTY
CM 818	1/8/2023	31/8/2023	2,4,6		08:15	PTY-SJO
CM 839				18:12		SJO PTY
CM 818	2/9/2023	Nuevo aviso	6,7,2,4		08:15	PTY-SJO
CM 839				18:13		SJO PTY
CM 460	1/6/2023	29/6/2023	4,5,7,3		18:46	PTY-SJO
CM 461	2/6/2023	30/6/2023	5,6,1,4	04:20		SJO PTY
CM 460	30/6/2023		5		18:46	PTY-SJO
CM 461	1/7/2023		6	04:18		SJO PTY
CM 460	1/7/2023	8/7/2023	6,7,1,2,3		18:48	PTY-SJO
CM 461	2/7/2023	9/7/2023	7,1,2,3,4	04:18		SJO PTY
CM 460	10/7/2023	29/7/2023	1,2,6		18:48	PTY-SJO
CM 461	11/7/2023	30/7/2023	2,3,7	04:18		SJO PTY
CM 460	31/7/2023		1		18:48	PTY-SJO
CM 461	1/8/2023		2	04:18		SJO PTY
CM 460	1/8/2023	Nuevo aviso	2,6		18:45	PTY-SJO
CM 461	2/8/2023	Nuevo aviso	3,7	04:16		SJO PTY
CM 460	6/7/2023	30/7/2023	4,7		18:48	PTY-SJO
CM 465	7/7/2023	31/7/2023	5,1	06:09		SJO PTY
CM 460	3/8/2023	Nuevo aviso	4,7		18:45	PTY-SJO
CM 465	4/8/2023	Nuevo aviso	5,1	06:10		SJO PTY
CM 851	1/6/2023	29/6/2023	4,6,2		07:58	PTY-SJO
CM 823				08:53		SJO PTY
CM 851	1/7/2023	31/7/2023	6,1,2,4		07:56	PTY-SJO
CM 823				08:54		SJO PTY
CM 851	1/8/2023	2/9/2023	2,4,6,1		07:57	PTY-SJO
CM 823				08:54		SJO PTY
CM 851	5/9/2023	Nuevo aviso	2,4,6		07:57	PTY-SJO
CM 823				08:54		SJO PTY

Nota: Se opera con equipo registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

3.-Archivar la solicitud con número de ventanilla única 0723-2023 del día 13 de marzo del 2023, por existir una actualización en el reinicio de operación del segmento SJO-MGA y viceversa.

4.-Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos

o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

5.-Notifíquese al señor Roberto Esquivel, en condición de apoderado generalísimo de la compañía COPA, a los correos electrónicos resquivel@ollerabogados.com ; jprado@ollerabogados.com ; larredondo@ollerabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1034-2023, del 19 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-0141-2023, del 19 de mayo del 2023, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remite el informe referente a la solicitud presentada por el señor Yuri Herrera Ulate, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía United Airlines Inc., para la autorización para modificar los itinerarios aprobados en varias de las rutas autorizadas en su certificado de explotación para el periodo comprendido entre el 2 de junio del 2023 y el 28 de octubre del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1034-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-0141-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Conocer y dar por recibido el documento con registro VU-1215-2023-E, en el que se solicita la modificación de itinerarios, en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo, de la compañía United Airlines Inc, efectivo entre el 2 de junio y el 28 de octubre del 2023, tal como se detalla:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

- Modificación de los itinerarios por disminución de frecuencias, según el siguiente detalle:

Frecuencias canceladas

N° Vuelo	Desde	Hasta	Frecuencia	Ruta
UA 1202	4/6/2023	13/8/2023	7	LAX-SJO-EWR
UA 1079				
UA 1222	3/6/2023	12/8/2023	6	EWR-SJO-LAX
UA 1553		13/8/2023	7	
UA 536	3/6/2023	12/8/2023	6	DEN-SJO-DEN

- Nuevo bloque de operaciones según el siguiente detalle:

Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
UA 536	3-jun-23	12-ago-23	6	21:15		DEN-SJO-LAX
UA1553	3-jun-23	13-ago-23	7		06:00	
UA 1067	1-jul-23	12-ago-23	6	10:42		EWR-SJO-EWR
UA 1540	1-jul-23	12-ago-23	6		11:50	

UA 1222	3-jun-23	12-ago-23	6	20:19		
UA 1079	4-jun-23	13-ago-23	7		07:45	
UA 2448	2-jun-23	13-ago-23	567	10:32		IAH-SJO-IAH
UA 1589	2-jun-23	13-ago-23	567		11:35	
UA 1202	4-jun-23	13-ago-23	7	05:30		LAX-SJO-DEN
UA 1087	4-jun-23	13-ago-23	7		06:35	

Nota: **1.** La compañía operará con el equipo 737-700, 737-800, 737-900, 737 Max 8, 737 Max 9.
2.Todos los demás vuelos autorizados se mantienen incólumes.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS

- Modificación de itinerarios según el siguiente detalle:

Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
UA 1876	2-jun-23	30-jul-23	57	10:44		EWR-LIR-DEN
UA 1918	2-jun-23	30-jul-23	57		11:49	
UA 1876	6-ago-23	13-ago-23	7	10:44		
UA 1918	6-ago-23	13-ago-23	7		11:49	
UA 1120	3-jun-23	12-ago-23	6	12:50		ORD-LIR-DEN
UA 1918	3-jun-23	12-ago-23	6		13:52	

Nota: **1.** La compañía operará con el equipo 737-700, 737-800, 737-900, 737 Max 8, 737 Max 9 debidamente registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica. **2.**Todos los demás vuelos autorizados se mantienen incólumes.

- Nuevo bloque de operaciones según el siguiente detalle:

Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
UA 1917	4-ago-23	11-ago-23	5	15:25		DEN-LIR-EWR
UA 1446	4-ago-23	11-ago-23	5		16:35	
UA 1917	30-sep-23	28-oct-23	6	15:25		
UA 1446	30-sep-23	28-oct-23	6		16:35	
UA 1876	4-ago-23	11-ago-23	5	10:44		EWR-LIR-DEN
UA 1918	4-ago-23	11-ago-23	5		11:49	
UA 1876	30-sep-23	28-oct-23	6	10:44		
UA 1918	30-sep-23	28-oct-23	6		11:49	

Nota: **1.** La compañía operará con el equipo 737-700, 737-800, 737-900, 737 Max 8, 737 Max 9, debidamente registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2.- Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, así como también a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport Costa Rica (AIDOQ) a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.- Notifíquese al señor Yuri Herrera Ulate, en su condición de representante legal de la compañía United Airlines Inc., en las oficinas de Daremblum & Herrera Abogados, en Atrium Centro Corporativo, costado sur

de Multiplaza Escazú; al fax 2201-7059; o al correo electrónico notificaciones@daremblum.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1049-2023, del 23 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-143-2023, del 13 de diciembre del 2022, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Arajet S.A, para la aprobación de tarifas para brindar la Promoción Flash Promo Christmas 2022, efectiva desde el día 7 de diciembre 2022 a las 1:00 p.m. (hora de República Dominicana), hasta el día 11 de diciembre de 2022 a las 12:00 de la media noche (hora de República Dominicana).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1049-2023, de la Dirección General ymDGAC-DSO-TA-INF-143-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1) Archivar la solicitud con registro VU-3666-2022-E, para la modificación de tarifas entre el 07 diciembre 2022 a las 1:00 p.m hasta el 11 de diciembre del 2022 a las 12:00 media noche (ambos casos en horas de República Dominicana) por presentarse de manera extemporánea.

2) Notificar a la señora María Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía Arajet S.A, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1056-2023, del 23 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-145-2023, del 23 de mayo del 2023, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Federico Laurencich Castro, en su condición de presidente y de apoderado generalísimo de la compañía Aerotour, SRL cédula jurídica 3-102-013459, para el registro y aprobación de la tarifa de la aeronave Augusta Westland, AW119KX, matricula TI-BKT.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1056-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-145-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar el registro de las tarifas en dólares estadounidenses y sus regulaciones, por hora de vuelo, para la aeronave marca AGUSTA, en las operaciones de la compañía Aerotour, SRL, para brindar los servicios de vuelos especiales (Taxi Aéreo) nacionales e internacional con aeronaves de ala rotativa, a partir de la aprobación del CETAC, según se detalla:

Tipo de equipo	Rango de tarifas por horaen dólares (USD)
HelicóterAGUSTA	Desde $2.810 hasta $3.800

Nota: Estas tarifas aplican, para el tipo de aeronaveindicada, siempre y cuando se mantenga debidamente incorporada en las especiaciones de Operación de la compañía. 2) Las demás tarifas previamente autorizadas permanecen invariables.

Regulaciones

1. Se permiten cambios de fecha y hora con más de tres (3) días de anticipación respecto a la fecha de vuelo, sin recargo administrativo alguno.
2. Se permiten cancelaciones con menos de tres (3) días de anticipación respecto a la fecha de vuelo, con recargo del 25% del valor del vuelo.
3. Se permiten cancelaciones con menos de 24 horas (1) día de anticipaciónrespecto a la fecha de vuelos, con recargo del 50% del valor del vuelo.
4. Se permiten cancelaciones con menos de 8 horas de anticipación respecto a la hora del vuelo, con recargo del 75% del valor del vuelo y elremanente del porcentaje podrá ser utilizado en otra reservación.
5. Los tiempos de vuelo y cotizaciones son desde la salida/ regreso a la baseen SYQ (Aeropuerto Intl. Tobías Bolaños (MRPV).
6. El vuelo está sujeto a condiciones meteorológicas. Se reprogramará o reembolsará la totalidad en caso de cancelación por razón de clima y/o mantenimiento atribuido a la empresa.
7. El vuelo debe ser pagado en su totalidad antes de su salida.
8. Se requiere un pago del 50% de la cotización para reservar el vuelo.
9. Las tarifas señaladas no incluyen al impuesto al valor agregado (IVA, 13%).
10. Podrá haber tarifas promocionales cuando la compaña así lo establezca,dentro del margen tarifario antes expuesto.

2.-Recordar a la compañía que cualquier cambio a las tarifas deberá ser conocido y aprobado por el CETAC y deberá presentarse con al menos 30 días de antelación a su entrada en vigor así mismo deberá estar al día con sus obligaciones financieras.

3.-Notifíquese al señor Federico Laurencich Castro, presidente de la compañía Aerotour SRL, al correo electrónico: federico@aensacr.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1025-2023, del 18 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-138-2023, del 18 de mayo del 2023, suscrito por los señores David Morales Espinoza de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado generalísimo de la compañía Aero República S.A, para la cancelación de los vuelos P5 7061/P5 7060 en las operaciones en el

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en el segmento de la ruta San José, Costa Rica – Panamá y viceversa de la ruta Bogotá, Colombia-Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y viceversa, entre el 14 y el 28 de setiembre del 2022.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1025-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-138-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Archivar la solicitud con número de ventanilla única VU-1933-2022-E recibida el 12 de setiembre del 2022, para la cancelación de los vuelos P5 7061/P5 7060 en el segmento de la ruta San José, Costa Rica – Panamá y viceversa de la ruta Bogotá, Colombia-Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y viceversa, entre el 14 y el 28 de setiembre del 2022, esto por ser presentada de forma extemporánea.

2. Notifíquese al señor Roberto Esquivel Cerdas, representante legal de la compañía Aero Republica S.A, a los correos electrónicos: resquivel@ollerabogados.com y jprado@ollerabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0954-2023, del 18 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-139-2023, del 18 de mayo del 2023, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Jensie Bolaños Vega, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación S.A., para la autorización de nuevos itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación del 01 de junio hasta el 30 de junio del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0954-2023, de la Direccion General y DGAC-DSO-TA-INF-139-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía Vuela Aviación S.A., un nuevo bloque de itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo del 01 al 30 de junio del 2023, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaria

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Q6 4050	1-jun-23	30-jun-23	1,2,3,4,5,7		14:47	SJO-MEX
Q6 4051	1-jun-23	30-jun-23	1,2,3,4,5,7	13:48		MEX-SJO
Q6 4052	7-jun-23	28-jun-23	..3...		17:02	SJO-MEX
Q6 4053	1-jun-23	29-jun-23	...4...	10:28		MEX-SJO
Q6 4054	1-jun-23	30-jun-23	1,2,3,4,5,7		10:21	SJO-CUN
Q6 4055	1-jun-23	30-jun-23	1,2,3,4,5,7	15:36		CUN-SJO
Q6 4056	3-jun-23	24-jun-23	.....6.		13:42	SJO-CUN
Q6 4057	3-jun-23	24-jun-23	.....6.	18:57		CUN-SJO
Q6 4068	1-jun-23	30-jun-23	1,2,3,4,5,7		05:30	SJO-GUA-MEX
Q6 4069	1-jun-23	29-jun-23	1,2,3,4,7	22:57		MEX-GUA-SJO

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Desde	Hasta				
Q6 4069	3-jun-23	24-jun-23	....6.	12:57		MEX-GUA-SJO
Q6 4084	1-jun-23	29-jun-23	1,4,6		13:51	SJO-SAL-JFK
Q6 4085	2-jun-23	30-jun-23	2,5,7	07:16		SJO-SAL-JFK
Q6 4092	1-jun-23	30-jun-23	1,2,3,4,5,6,7		16:21	SJO-GUA-LAX
Q6 4093	1-jun-23	30-jun-23	1,2,3,4,5,6,7	08:33		LAX-GUA-SJO
Q6 4102	3-jun-23	28-jun-23	1,3,6		06:52	SJO-BOG
Q6 4103	3-jun-23	28-jun-23	1,3,6.	12:11		BOG-SJO
Q6 4110	2-jun-23	30-jun-23	.2,5,7		14:20	SJO-LIM
Q6 4111	2-jun-23	30-jun-23	2,5,7	22:46		LIM-SJO
Q6 5085	6-jun-23	6-jun-23	.2.....	21:21		SAL-SJO
Q6 5192	2-jun-23	30-jun-23	.2,3,5,7		07:55	SJO-GUA-LAX
Q6 5193	2-jun-23	11-jun-23	..3,5,7	00:38		LAX-GUA-SJO
Q6 5193	6-jun-23	6-jun-23	.2.....	00:34		LAX-GUA-SJO
Q6 5193	13-jun-23	30-jun-23	.2,3,5,7	00:38		LAX-GUA-SJO
Q6 5194	1-jun-23	29-jun-23	1,4,6		07:13	SJO-SAL-IAD
Q6 5195	1-jun-23	29-jun-23	1,4,6	22:18		IAD-SAL-SJO
Q6 5300	7-jun-23	7-jun-23	..3....		01:19	SJO-MEX

Nota: las operaciones serán atendidas con las aeronaves autorizadas en las especificaciones de operación.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese a la señora Jensie Bolaños Vega, en condición de apoderada generalísima de la compañía Vuela Aviación S.A., a los correos electrónicos jensie.bolanos@volaris.com jorge.castillo@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1072-2023, del 24 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-146-2023, del 24 de mayo del 2023, suscrito por la señora Andrea Hernández Arias de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Marielos Bogarin Chaves, en su condición de apoderada especial de la compañía Air Canadá, para la modificación de itinerarios en la ruta Montreal, Canadá–San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 02 y hasta al 09 de abril del 2023, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1072-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-146-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Archivar la solicitud de modificación de itinerarios, con número VU-0940-2023-E recibida el 11 de abril del 2023, para la modificación en las horas de operación del vuelo AC959 entre el 02 al 09 de abril del 2023 debido a que fue presentada de forma extemporánea, imposibilitando su debido trámite ante el Consejo Técnico de Aviación Civil.

2. Notifíquese a la señora Marielos Bogarin Chaves, en su condición de apoderada especial al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com . **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1073-2023, del 24 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-147-2023, del 24 de mayo del 2023, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines Inc, para la aprobación de itinerarios en varias rutas del certificado de explotación de la compañía entre el 01 de septiembre al 31 de octubre del 2023. Adicionalmente se presenta solicitud de cancelación de los vuelos para los sábados en la ruta Los Ángeles, Estados Unidos de América – San José, Costa Rica y viceversa, para el mes de junio del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1073-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-147-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.-Conocer y dar por recibido las notas con registro VU-1066-2023-E y VU-1236- 2023-E, donde la compañía Delta Airlines INC solicita la modificación y aprobación de itinerarios para operaciones regulares de pasajero, carga y correo, entre el 03 de junio y el 31 de octubre del 2023, según el siguiente detalle:

- Modificación de itinerarios por disminución de frecuencias entre el 03 y 24 de junio del 2023, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

Frecuencias canceladas

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	Ruta
	Del	Al		
DL1974 DL1972	03/06/2023	24/06/2023	6	LAX-SJO-LAX

Nota: Las demás operaciones autorizadas permanecen invariables

- Nuevo bloque de itinerarios entre el 01 de setiembre y el 31 de octubre del 2023, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	De	Hasta					
DL1937	1/9/2023	31/10/2023	Diario	11:53		ATL-SJO	DL75D
DL1756					13:13	SJO-ATL	DL75D
DL1974	3/9/2023	29/10/2023	37	06:30		LAX-SJO	DL75D
DL1972			37		08:30	SJO-LAX	DL75D

AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	De	Hasta					
DL1898	1/9/2023	31/10/2023	Diario	11:43		ATL-LIR	DL75D
DL1820	1/9/2023	31/10/2023	Diario		13:13	LIR-ATL	DL75D

2.-Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en ramparemota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demora por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones deAERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131 o a las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica alos teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

3.-Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines INC, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1043-2023, del 22 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-144-2023, del 22 de mayo del 2023, suscrito por los señores David Morales Espinoza de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora María Gabriela Alfaro Mata en su condición de apoderada especial de la compañía Aerotaxis La Costeña, S. A., para la autorización de cancelar los vuelos 505 y 506 de los días jueves 06, viernes 07 y sábado 08 de abril del 2023, en los servicios regulares internaciones de cargar y correo, esto por motivos comerciales, indicando además que el día jueves 06 de abril del 2023 si saldrá el vuelo 506, todo lo anterior en la ruta Managua, Nicaragua–San José, Costa Rica y viceversa.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1043-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-144-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Archivar la solicitud con registro VU-0919-2023-E con fecha 30 de marzo del 2023, para la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias de la compañía Aerotaxis la Costeña S.A entre el 06 y 08 de abril, con los vuelos 505/506 por ser presentada de forma extemporánea.

2. Notifíquese a la señora María Gabriela Alfaro Mata, en su condición de apoderada especial de la compañía Aerotaxis la Costeña S.A, al correo electrónico aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1042-2023, del 22 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-142-2023, del 22 de mayo del 2023, suscrito por los señores David Morales Espinoza de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía Societé Air France S.A (en adelante Air France S.A), para la modificación de itinerarios para continuar la operación de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo en la ruta París, Francia-San José, Costa Rica y viceversa, el cambio será únicamente para los días 26 de junio, 2023 y del 04 al 25 de setiembre, 2023, en frecuencia de los lunes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1042-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-142-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Autorizar a la compañía Air France S.A., la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, para el 26 de junio del 2023 y del 04 al 25 de setiembre del 2023, tal como se detalla a continuación:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
AFR430	26/06/2023	26/06/2023	1	17:20		CDG-SJO
AFR431					19:25	SJO-CDG
AFR430	04/09/2023	25/09/2023	1	16:55		CDG-SJO
AFR431					19:10	SJO-CDG

Nota: El equipo a utilizar es A350-900 debidamente registrado en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica.

2. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3. Notifíquese al señor Luis Ortiz Meseguer, en condición de apoderado especial de la compañía Air France S.A, al correo electrónico luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1077-2023, del 25 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-148-2023, del 24 de mayo del 2023, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Jensie Bolaños Vega, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S. A. P. I. de C.V, para la aprobación

de itinerarios de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México-San José, Costa Rica y viceversa, del 01 hasta el 30 de junio del 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1077-2023, de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-148-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar un nuevo bloque de itinerarios para las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, de la empresa Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A. P.I. de C.V entre el 01 y el 30 de junio del 2023 según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA	ETD	Ruta
	Desde	Hasta		LT	LT	
Y4 310	1-jun-23	30-jun-23	1234567	19:00		CUN-SJO
Y4 311	1-jun-23	30-jun-23	1234567		19:45	SJO-CUN

Nota: Opera con el equipo debidamente registrado en las especificaciones de operadorextranjero de Costa Rica

2.-Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. de producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de Aeris en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442- 7131.

3.- Notifíquese a la señora Jensie Vanessa Bolaños Vega, apoderada generalísima de la compañía Concesionaria Vuela Compañía de Aviación S.A.P.I. de C.V., a los correos electrónico:ernesto.gutierrez@volaris.com, jorge.castillo@volaris.com, jensie.bolanos@volaris.com. **ACUERDO FIRME**

IV.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1100-2023, del 30 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0312-2023, del 29 de mayo del 2023, suscrito por la señora Kattia Pérez Núñez jefe Departamento Financiero y el señor Ronald Romero Méndez, jefe de Recursos Financieros, en el que remiten la Modificación Presupuestaria Decreto H-006, por un monto de ¢104 215 428,00 (Ciento cuatro millones doscientos quince mil cuatrocientos veintiocho colones exactos).

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1100-2023, de la Dirección General y DGAC-DFA-URF-PRES-OF-0312-2023; Recursos Financieros:

1.-Aprobar la Modificación Presupuestaria Decreto H-006, por un monto de ¢104 215 428,00 (Ciento cuatro millones doscientos quince mil cuatrocientos veintiocho colones exactos). **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1115-2023, del 30 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-AJRI-OF-007-2023 y resolución n°007-2023, del 30 de mayo del 2023, suscrito por el señor Jerry Carvajal Angulo, encargado del Proceso de Refrendos Internos de las Contrataciones, mediante el cual remite el refrendo interno de la adenda n°4 y la enmienda N°1 de la referida adenda al Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1115-2023, de la Dirección General, DGAC-AJRI-OF-007-2023 y resolución n°007-20233 del Proceso de Refrendos Internos de las Contrataciones:

1.-Dar por recibido el refrendo interno de la adenda n°4 y la enmienda N°1 de la referida adenda al Contrato de Gestión Interesada de los Servicios Aeroportuarios prestados en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

2.-Trasladar el refrendo interno al Órgano Fiscalizador para que continúe con las gestiones correspondientes en el tiempo de Ley. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1055-2023, del 23 de mayo del 2023, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0494-2023, del 23 de mayo del 2023, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-614237, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios Especializados de Aeródromo, para la asistencia técnica en tierra en la Sub Parte C: Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, Sub Parte D: Servicios al Pasajeros y equipaje y Subparte F: Servicio de Despacho de Vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1055-2023, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0494-2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.06, a la cual se le asigna el número 072-2023, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.072-2023 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-614237, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, ampliación al certificado de explotación, bajo los siguientes detalles:

Servicios a brindar: Servicios Especializados de Aeródromo para la asistencia técnica en tierra en la Sub Parte C: Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, Sub Parte D: Servicios al Pasajeros y equipaje y Subparte F: Servicio de Despacho de Vuelos en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, según lo que se establezca en su certificado operativo.

Vigencia: Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 231-2022 del 20 de diciembre de 2022, el cual se encuentra vigente hasta el 20 de diciembre de 2037.

3. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil para su aprobación y/o registro, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

4. Finalmente se le advierta a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima sobre el compromiso de pagar las tarifas aeronáuticas existentes, para lo cual deberá coordinar con las compañías Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, Gestor del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y Coriport sociedad anónima, concesionario del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, cuando la referida explotación corresponda a derechos de explotación comercial, debiendo la concesionaria cumplir con las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y Contrato de Concesión, respectivamente y demás requisitos que el administrador aeroportuario requiera.

5. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación

6. Notificar al señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, por medio del correo electrónico jgirarlt@girarltlex.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

El señor Marcos Castillo Masis se abstiene de votar este asunto ya que el año anterior tuvo una relación laboral con esta compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

El Departamento de Aeropuertos, mediante el oficio No. DGAC-DA-OF-166-2023, del 25 de mayo del 2023, suscrito por la señora Sylvia Jiménez Cascante, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto en el informe y proyecto de resolución, que conoce la propuesta de conformación de trabajo para la formulación de la iniciativa pública del lado aire del AIDOQ, de conformidad con lo solicitado mediante el artículo vigésimo de la sesión ordinaria 31-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 23 de mayo del 2023.

El señor José María Vargas se ofrece voluntariamente a colaborar con este equipo de trabajo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio DGAC-DA-OF-166-2023, del Departamento de Aeropuertos:

- Dar por recibida la propuesta de la conformación del equipo de trabajo con los funcionarios: Sylvia Jiménez, Alexander Sánchez, Ignacio Acuña, Daniel Calderón, Vilma López, Mauricio Rodríguez y Rodolfo Garbanzo.
- Instruir a la administración para que incorpore en el equipo de trabajo al director José María Vargas Callejas.

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO

El señor Marcos Castillo menciona que COOPESA le solicitó a la UCCAEP, que se coordinara una reunión con el señor Luis Amador, para conversar los asuntos pendientes relacionados con el Hangar H5, ya que la Dirección General de Aviación Civil le estaba atrasando el tema de permisos. Por lo tanto, señala que el día de hoy se realizó la reunión multidisciplinaria con todos los involucrados y se determinó que el 99% de los temas pendientes le competen a COOPESA, por lo que señala que se comprometieron a presentar toda la documentación a más tardar el viernes de esta semana.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por el señor Marcos Castillo Masis.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

El señor José María Vargas menciona que la compañía Horizontes de Esperanza, a la cual se le autorizó un certificado de explotación, funciona como una clase de ONG, ellos no cobran por operar, todo lo donan, por lo que indica que no se le debería someter a todos los procesos como si fueran una aerolínea comercial, ya que considera que se debe revisar el tema.

El señor Fernando Naranjo indica que revisarán el tema por parte de la administración, sobre todo por temas se seguridad operacional, ya que la Ley no realiza diferenciación entre una ONG o una compañía con fines de lucro. En virtud de lo anterior, el señor Luis Amador indica que se puede revisar este tema en los ajustes de la nueva Ley de Aviación Civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por el señor José María Vargas Callejas, Fernando Naranjo Elizondo y Luis Amador Jiménez.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO

El señor Marcos Castillo Masis, menciona que se encontraba pendiente definir las fechas del viaje para realizar una demostración de los sistemas de seguridad instalados en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana (AIPC) en República Dominicana, por lo que indica que conversó con el personal de Aeris Holding Costa Rica y proponen realizar el viaje del 12 al 15 julio del 2023.

La señora Danielle Jenkins menciona que, ya que se tienen las fechas, ya se pueden gestionar los trámites para los boletos por medio del artículo 225, así como los viáticos por medio de COCESNA. Además, solicita que se incluya la participación del señor Fernando Naranjo Elizondo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Confirmar la asistencia al viaje del señor José María Vargas Callejas.
- Autorizar la participación al viaje del señor Fernando Naranjo Elizondo, así como comunicar al Proceso de Servicios Generales y a la Unidad de Recursos Financieros la aprobación de pago de viáticos por los días que corresponda de conformidad con el monto establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje, gastos de transportes $100 c/u (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: CasaAeropuerto / Aeropuerto-Casa y Aeropuerto- Hotel / Hotel-Aeropuerto, para hacer efectivo dicho rubro se deberá presentar facturas en la liquidación de gastos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento 6P02 – Procedimiento de Gestión Financiera, (punto 2.39). Instruir al Proceso de Servicios Generales para que se informe al INS que el funcionario designado se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo. El respectivo permiso con goce de salario para el señor Naranjo Elizondo. Así como, el tiquete aéreo, amparado y no amparado en el artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO

El señor Luis Amador le concede la palabra al director general, Fernando Naranjo Elizondo, para que se refiera al tema de la gira a Puerto Jiménez, indica que se realizó corta de árboles en Puerto Jiménez para mejorar la seguridad operacional del aeródromo y se está valorando algún terreno que no tenga plano en dónde se pueda hacer una terminal, a la par del cementerio, el cual es un terreno aparentemente de la Municipalidad de Jiménez. En relación con Carate, menciona que van a enviar a corta la malla y reparación de áreas verdes, la pista está en buenas condiciones. Para el caso de Sirena, la única forma de llegar es por bote u ocho horas caminando, menciona que hay un campo de aterrizaje dentro del Parque Nacional Corcovado que es de la DGAC, por lo que se está valorando un convenio con la Asociación de Desarrollo de Corcovado, que tiene la administración del parque, este sería el instrumento jurídico si ellos se comprometen a darle mantenimiento, ya que no hay manera de introducir maquinaria, esto ayudaría a incrementar el turismo en la zona.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Tomar nota de lo manifestado por el señor Fernando Naranjo Elizondo.

ACTA No. 32-2023

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS

LUIS AMADOR JIMÉNEZ

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

JOSÉ MARÍA VARGAS CALLEJAS

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

MARCOS CASTILLO MASÍS

ACTA No. 32-2023

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 32-2023

Fecha: 30 de mayo del 2023
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

1.- Aprobación de la agenda No. 32-2023

II.- APROBACIÓN DEL ACTA

1.- Aprobación de las actas de las sesiones 30-2023 y 31-2023.

III.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.-Solicitud autorización cambio horario jornada administrativa.

A. UNIDAD SUPERVISIÓN DE AERODROMOS

A1.- Informe relacionado con la solicitud presentada por el señor Martyn Paul Hoffmann, para la autorización de construir, inscribir y operar el helipuerto Hacienda Manzanillo, de uso privado, ubicado en la Provincia de Guanacaste, Cantón: 05 Carrillo, Distrito 03: Sardinal.

B. – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

B1.- Informe plan operativo institucional 2024.

C.– UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

C1.- Ajuste de presupuesto 2024 capital y corriente. (Opción 1)

C2.- Liquidación del I trimestre 2023 y II modificación al presupuesto 2023 presentada por el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

C3.- Informe ejecución del presupuesto acumulado abril 2023.

D.- UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

D1.- Informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de la compañía Taca International sociedad anónima, , con el objetivo de modificar el certificado de explotación, incluyendo un punto más allá, para operar la ruta San Salvador, El Salvador, San José, Costa Rica y/o Ciudad de Guatemala, Guatemala y viceversa, para los vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros carga y correo, efectivo a partir del 13 de junio de 2023.

D2.- Informe relacionado con el recurso de apelación interpuesto por el señor Jorge Luis Herrera Jiménez, cedula de identidad número 1-0899-0859, destacado en la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, contra el traslado de cargos realizado mediante la resolución número 001-2023 de las diez horas del 11 de mayo de 2023, por la señora Tatiana Gonzales Rodríguez, Órgano Director de Procedimiento Administrativo Disciplinario y de Responsabilidad Civil, por el aparente incumplimiento de deberes al devengar el rubro denominado Prohibición y presuntamente encontrarse asegurado por otro patrono, además, por la presunta responsabilidad civil.

D3.- Informe relacionado con la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Prestige Wings sociedad anónima, para brindar los servicios de vuelos no regulares, bajo la modalidad de carga aérea exclusiva.

D4.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, par la suspensión temporal de la ruta Panamá, Miami San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY), efectiva a partir del 2 de mayo hasta al 10 de setiembre de 2023.

D5.- Informe relacionado con el cobro de intereses moratorios sobre facturación de utilidades del IMAS; de conformidad con el artículo sexto de la sesión ordinaria 09-2023 del 14 de febrero de 2023.

D6.- Informe relacionado con la solicitud de la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de carga externa, con aeronaves de ala rotativa.

E.– UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO

E1.- Solicitud de la Compañía Panameña de Aviación S.A (COPA), para los itinerarios de operación para los vuelos internacionales regulares de carga y correo a partir del 01 de junio del 2023. Es importante resaltar el reinicio de las operaciones en el segmento de ruta San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua, de la ruta Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica–Managua, Nicaragua y viceversa.

E2.- Solicitud de la compañía United Airlines Inc., para modificar los itinerarios aprobados en varias de las rutas autorizadas en su certificado de explotación para el periodo comprendido entre el 2 de junio del 2023 y el 28 de octubre del 2023.

E3.- Solicitud de la compañía Arajet S.A, para la aprobación de tarifas para brindar la Promoción Flash Promo Christmas 2022 efectiva desde el día 7 de diciembre 2022 a las 1:00 p.m. (Hora de República Dominicana), hasta el día 11 de diciembre de 2022 a las 12:00 de la media noche (Hora de República Dominicana).

E4.- Solicitud de la compañía Aerotour, para el registro y aprobación de la tarifa de la aeronave Augusta Westland, AW119KX, matricula TI-BKT.

E5.- Solicitud de la compañía Aero República S.A, para la cancelación de los vuelos P5 7061/P5 7060 en las operaciones en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en el segmento de la ruta San José, Costa Rica – Panamá y viceversa de la ruta Bogotá, Colombia-Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y viceversa, entre el 14 y el 28 de setiembre del 2022.

E6.- Solicitud de la compañía Vuela Aviación S.A., para la autorización de nuevos itinerarios en varias de las rutas de su certificado de explotación del 01 de junio hasta el 30 de junio del 2023.

E7.- Solicitud de la compañía Air Canadá, para la modificación de itinerarios en la ruta Montreal, Canadá–San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 02 y hasta al 09 de abril del 2023, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

E8.- Solicitud de la compañía Delta Airlines Inc, para la aprobación de itinerarios en varias rutas del certificado de explotación de la compañía entre el 01 de septiembre al 31 de octubre del 2023. Adicionalmente se presenta solicitud de cancelación de los vuelos para los sábados en la ruta Los Ángeles, Estados Unidos de América – San José, Costa Rica y viceversa, para el mes de junio del 2023.

E9.- Solicitud de la compañía Aerotaxis La Costeña, S. A., , para la autorización de cancelar los vuelos 505 y 506 de los días jueves 06, viernes 07 y sábado 08 de abril del 2023, en los servicios regulares internaciones de cargar y correo, esto por motivos comerciales, indicando además que el día jueves 06 de abril del 2023 si saldrá el vuelo 506, todo lo anterior en la ruta Managua, Nicaragua–San José, Costa Rica y viceversa.

E10.- Solicitud de la compañía Societé Air France S.A (en adelante Air France S.A), para la modificación de itinerarios para continuar la operación de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo en la ruta París, Francia-San José, Costa Rica y viceversa, el cambio será únicamente para los días 26 de junio, 2023 y del 04 al 25 de setiembre, 2023, en frecuencia de los lunes.

E11.- Solicitud de la compañía Concesionaria Vuela de Aviación S. A. P. I. de C.V, para la aprobación de itinerarios de vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, para la ruta Cancún-México-San José, Costa Rica y viceversa, del 01 hasta el 30 de junio del 2023.

IV.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

FALTAN ANEXOS 2 DEBIDO A QUE SON PARTE DE UN ORGANO DIRECTOR

ACTA No. 32-2023

Anexo N° 3

No.069-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con diecisiete minutos del treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Se conoce la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Prestige Wingss sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-451563, representada por el señor Francisco Araya Corrales, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios de vuelos no regulares, bajo la modalidad de carga aérea exclusiva.

Resultandos

Primero: Que la compañía Prestige Wings sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la resolución número 61-2016 del 24 de agosto de 2016, el cual le permite brindar los Servicios de Vuelos especiales nacionales e internacionales de pasajeros, con aeronaves de ala fija. El certificado tiene una vigencia hasta el 24 de agosto de 2031.

Segundo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única 0457-2022 E del 22 de febrero de 2022, el señor Francisco Araya Corrales, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Prestige Wings sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la ampliación del certificado de explotación para brindar los servicios de vuelos no regulares, bajo la modalidad de carga aérea exclusiva.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-GCT-OF-0198-2022 del 15 de noviembre de 2022, los señores Adonay Jiménez Salas, Herberth Hernández Víquez, Luis Hernández García y Luis Jiménez Campos, funcionarios de las Unidades de Aeronavegabilidad y Operaciones Aeronáuticas, informaron lo siguiente:

> *"...que una vez evaluada la documentación aportada por la compañía y verificar tanto el entrenamiento teórico como práctico de la operación de carga no existe objeción técnica por parte de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad para la ampliación al certificado en dicha modalidad.*
>
> *No omito manifestarle que dicha operación de carga es exclusivamente para las aeronaves Cessna Carvan (C-208), las cuentan con la configuración de carga de fábrica u otras aeronaves que incorporen en el futuro y cuenten con dicha configuración o STC".*

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-028-2023 del 30 de enero de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

> *"Otorgar a la compañía Prestige Wingss S.A., la ampliación de su certificado de explotación, bajo los siguientes términos:*
> ***Tipo de servicio:** servicios de vuelos no regulares bajo la modalidad de carga aérea exclusiva.*
>
> ***Aeropuertos a utilizar:** Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.*

Equipo de vuelo: *Cessna Caravan 208b o cualquier otra debidamente incorporada en sus especificaciones técnicas.*

2) Autorizar a la compañía Prestige Wingss S.A., el registro de las tarifas en colones y sus condiciones, según se detalla:

Cessna Grand Caravan

Tarifa:	Máxima	Media	Baja
Por Hora	$1 976	$1 680	$1 520

SAN JOSE / DESTINO	Tiempo de vuelo	Tarifa Maxima	Tarifa Media	Tarifa Baja
Managua	2,7	$5 335	$4 536	$4 104
San Salvador	5,5	$10 868	$9 240	$8 360
La Aurora	6,5	$12 844	$10 920	$9 880
Panamá / Tocumen	5	$9 880	$8 400	$7 600
Panamá / David	3	$5 928	$5 040	$4 560
Belice	6,5	$12 844	$10 920	$9 880
Tapachula	7	$13 832	$11 760	$10 640
San Andrés	3,8	$7 509	$6 384	$5 776
Honduras / Roatán	6	$11 856	$10 080	$9 120
Honduras / San Pedro Sula	5,7	$11 263	$9 576	$8 664
Honduras / La Ceiba	5,7	$11 263	$9 576	$8 664
Honduras / Palmerola	5	$9 880	$8 400	$7 600

Quinto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla número VU-0518-2023, el señor Francisco Araya Corrales, de calidades citadas, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil un permiso provisional de operación, en tanto se concluye los trámites de audiencia pública, para la solicitud de ampliación del certificado de explotación de su representada.

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-GCT-OF-087-2023 del 22 de febrero de 2023, los señores los señores Adonay Jiménez Salas, Herberth Hernández Víquez, Luis Hernández García y Luis Jiménez Campos, funcionarios de las Unidades de Aeronavegabilidad y Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa indicaron:

"En respuesta a su solicitud vía correo electrónico, de fecha 22 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita criterio técnico para otorgar el permiso provisional e operación, por tres meses, solicitado por la compañía Prestige Wings mediante oficio P.W. OPS 008-2023 del 22 de febrero de 2023, mientras se finaliza la fase 5 de Ampliación al Certificado de Operación en modalidad de carga interna exclusiva no regular.

Le informo que no existe objeción técnica tanto por las Unidades de Operaciones Aeronáutica y Aeronavegabilidad en emitir el permiso solicita por la compañía en mención.

No omito manifestarle que dicha operación de carga es exclusivamente para las aeronaves Cessna Carvan (C-208), las cuales cuentan con la configuración de carga de fábrica u otras aeronaves que incorporen en el futuro y cuenten con dicha configuración o STC".

Séptimo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-059-2023 del 27 de febrero de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

"Se atiende solicitud con fecha 22 de febrero del 2023, en el cual solicita mediante correo electrónico criterio de la Unidad de Transporte Aéreo en relación con la solicitud de un permiso provisional de operación de la compañía Prestige Wingss, para poner brindar los servicios de vuelos no regulares er la modalidad de carga aérea exclusiva.

Al respecto, me permito indicar que esta unidad emitió criterio mediante informe DGAC-DSO-TA-INF-028-2023 del 30 de enero del 2023, relacionado con la ampliación del certificado de explotación de la compañía Prestige Wingss, para brindar los servicios de vuelos no regulares en la modalidad de carga aérea exclusiva.

Por lo anterior, esta Unidad no tiene objeción para que se le otorgue el permiso de operación provisional solicitado por cuanto la compañía atendió los requisitos solicitados en 7F174, Requisitos de Transporte Aéreo para la renovación, modificación y/o ampliación de Certificados de Explotación Empresas Nacionales".

Octavo: Que mediante artículo noveno de la sesión ordinaria 15-2023 del 7 de marzo de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

"1. De conformidad con los artículos 143 y 145 de la Ley General de Aviación Civil; elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Prestige Wings sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-451563, representada por el señor Francisco Araya Corrales, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios de vuelos no regulares bajo la modalidad de carga aérea exclusiva.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-GCT-OF-087-2023 del 22 de febrero de 2023, emitido por las Unidades de Operaciones Aeronáutica y Aeronavegabilidad, y DGAC-DSO-TA-OF-059-2023 del 27 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, otorgar a la compañía Prestige Wings sociedad anónima, un primer permiso provisional de operación, por un plazo de tres meses, contados a partir de su aprobación".

Noveno: Que en La Gaceta número 76 del 26 de abril de 2023, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Prestige Wings sociedad anónima

Décimo: Que mediante certificación de no saldo número 281-2023 del 18 de mayo de 2023, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía Prestige Wings sociedad anónima, cédula de persona

jurídica número 3-101-451563, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Décimo primero: Que la audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Prestige Wings sociedad anónima se celebró a las 11:30 horas del 22 de mayo de 2023, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Décimo segundo: Que, en consulta realizada el 25 de mayo de 2023, se constató que la compañía Prestige Wings sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-451563, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

II. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

III. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

Respecto a la definición del instituto del certificado de explotación, mediante el dictamen número C-389-2005 del 14 de noviembre de 2005, la Procuraduría General de la República manifestó lo siguiente:

> *"El certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público".*

Es claro de conformidad con lo anterior, que el certificado de explotación es una figura jurídica cuyo fin exclusivo lo es el de autorizar por parte del Estado la prestación de determinados servicios, que por definición son considerados públicos y en adición, aéreos.

Además, en la resolución número 5735-99 de las 9:42 horas del 23 de julio de 1999, la Sala Constitucional manifestó lo siguiente:

> *"...de los propios términos de la Ley General de Aviación Civil, (artículos 138 y siguientes), se desprende con claridad que este certificado tiene naturaleza jurídica de un contrato-concesión, y los derechos de él derivados se encuentran sujetos a limitaciones de derecho servicios públicos, en los términos y condiciones que establece la ley.*
>
> *(...)*
> *Se trata entonces de una habilitación especial que concede la administración al* particular *para el ejercicio de una determinada* ***actividad de servicio público*** *y de interés para la colectividad".*

Así las cosas, el certificado de explotación es el instrumento jurídico a través del cual el Estado, otorga al administrado autorización para prestar un determinado servicio aeronáutico propiamente dicho u otro que la ley indique y en los términos que ella misma disponga, siendo la naturaleza de este instrumento la de una contratación en la especie de las concesiones conferidas por la autoridad estatal, a través de los órganos de éste que resulten competentes para ello en apego al ordenamiento jurídico (Consejo Técnico de Aviación Civil o Poder Ejecutivo, según sea el caso).

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil, reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional (OACI) y demás convenios internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la compañía Prestige Wings sociedad anónima, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite la ampliación al certificado de explotación para brindar los servicios de vuelos no regulares bajo la modalidad de carga aérea exclusiva.

3. Que la compañía Prestige Wings sociedad anónima cuenta con un primer permiso provisional de operación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante articulo noveno de la sesión ordinaria 15-2023 del 7 de marzo de 2023 y el cual le permite brindar los servicios citados en tanto se completan los trámite de ampliación al certificado de explotación y se encuentra vigente hasta el 7 de junio de 2023.

4. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Prestige Wings sociedad anónima, se celebró a las 11:30 horas del 22 de mayo de 2023, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

ACTA No. 32-2023

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Otorgar a la compañía Prestige Wings sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-451563, representada por el señor Francisco Araya Corrales, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, ampliación del certificado de explotación, bajo los siguientes elementos:

Servicios a brindar: Vuelos no regulares bajo la modalidad de carga aérea exclusiva.

Aeropuertos a utilizar: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Equipo de vuelo: Cessna Caravan 208b o cualquier otra debidamente incorporada en sus especificaciones técnicas.

Tarifas: Cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brindan deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, según lo señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

2. Vigencia: Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 61-2016 del 24 de agosto de 2016, el cual se encuentra vigente hasta el 24 de agosto de 2031.

3. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación

4. Notificar al señor Francisco Araya Corrales, apoderado generalísimo de la compañía Prestige Wings sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos fcoaraya.pw@gmail.com y rmora1470@gmail.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N° 4

No.070-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con dieciocho minutos del treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Se conoce el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única números 1034-2023 del 17 de abril de 2023, suscrito por la señora Paula Torres Martínez, apoderada generalísima de la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, cédula jurídica número 3-012-213140, mediante el cual informa de la suspensión temporal de la ruta Panamá, Miami San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY), efectiva a partir del 2 de mayo hasta al 10 de setiembre de 2023.

Resultandos

Primero: Que la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima cuenta con un certificado de explotación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante la resolución número 217-2016 del 29 de noviembre de 2016, la cual le permite brindar servicios de transporte aéreo internacional de vuelos regulares y no regulares exclusivos de carga y correo, con vigencia al 29 de noviembre de 2031, en las siguientes rutas: Servicios regulares: Panamá-Miami-San José-Panamá. Servicios no regulares: Panamá-San José-Miami-Panamá; Panamá-Miami-San José-Miami-Panamá; Panamá-San José-Guatemala-Miami-Panamá y Panamá-Miami-San José-San Pedro Sula- Miami.

Segundo: Que mediante resolución número 180-2022 del 1° de noviembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó a la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, la suspensión de la ruta Panamá, Miami San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY), del 1° de noviembre de 2022 al 1° de mayo de 2023.

Tercero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número 1034-2023 del 17 de abril del 2023, la señora Paula Torres Martínez, apoderada generalísima de la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, solicitó la suspensión temporal de la ruta Panamá, Miami San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY), efectiva a partir del 2 de mayo hasta al 10 de setiembre de 2023.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-162-2023 del 22 de mayo de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"Autorizar a la compañía DHL Aero Expreso S.A., la prórroga en suspensión temporal de las operaciones en los servicios internacionales regulares carga exclusiva, en la ruta Panamá-Miami-San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY) del 02 de mayo al 10 de setiembre del 2023".*

Quinto: Que en consulta realizada el 23 de mayo de 2023, se constató que la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, cédula jurídica número 3-012-213140, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la de la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, en las que solicita la suspensión temporal de las operaciones en los servicios internacionales regulares carga exclusiva, en la ruta Panamá-Miami-San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY), efectiva a partir del 2 de mayo hasta el 10 de setiembre de 2023.

Al respecto, se tiene que la citada ruta forma parte del certificado de explotación de la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, la cual solicita dicha suspensión por razones comerciales, producto del mantenimiento y disponibilidad de las aeronaves para Latinoamérica, así como, el impacto causado por la pérdida de una aeronave debido al accidente aéreo sufrido el pasado 7 de abril de 2022, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Es importante señalar que, según resolución número 180-2022 del 1° de noviembre de 2022, esta ruta se encontraba suspendida desde el 31 de octubre del 2022 y hasta el 1° de mayo de 2023, por lo que nos encontramos ante una prórroga que de aprobarse, mantendría la ruta suspendida por un periodo de 11 meses, por una situación de fuerza mayor que ha sido pública y notoria.

En este sentido, el fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, los cuales señalan textualmente lo siguiente.

> ***"Artículo 157****.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.-*** *Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-162-2023 del 22 de mayo de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó autorizar a la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, la prórroga en suspensión temporal de las operaciones en los servicios internacionales regulares carga exclusiva, en la ruta Panamá-Miami-San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY), efectiva a partir del 2 de mayo al 10 de setiembre de 2023.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

ACTA No. 32-2023

1. De conformidad con los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil y el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-162-2023 del 22 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, cédula jurídica número 3-012-213140, representada por la señora Paula Torres Martínez, la suspensión temporal de las operaciones en los servicios internacionales regulares carga exclusiva, en la ruta Panamá-Miami-San José-Panamá (PTY-MIA-SJO-PTY), efectiva a partir del 2 de mayo hasta el 10 de setiembre de 2023.

2) Notificar a la señora Paulina Torres Martines, apoderada generalísima de la compañía DHL Aero Expreso sociedad anónima, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 32-2023

Anexo N° 5

No.071-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con diecinueve minutos del treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Se conoce solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-515702, representada por el señor James Adams Chotto, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de carga externa, con aeronaves de ala rotativa.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 20-2020 del 3 de febrero de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó un certificado de explotación a la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, para brindar los servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de carga externa, con aeronaves de ala rotativa. Dicho certificado fue otorgado con una vigencia de tres años, contados a partir de su expedición, venciendo el 3 de febrero de 2023.

Segundo: Que mediante oficio número HE-OPS-10-2022, registrado con el consecutivo de ventanilla única número 3502-2022-E del 17 de noviembre de 2022, el señor James Adams Chotto, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil la renovación del certificado de explotación de su representada, para brindar los servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de carga externa, además, ampliación en los servicios que a continuación se detallan:

Tipo de operación	Ala rotativa
Carga externa e interna y combinadas	Clase A, B, C, D. (Helicóptero)
Prospección Aérea	Elaboración de mapas Exploración geológica. Conservación y utilización de suelos y aguas. Planificación y desarrollo de Centros urbanos. Ingeniería Civil. Estudios Hidrológicos.
Observación y patrullajes aéreos	Patrullaje Forestal. Estudios de la Fauna. Patrullaje de Oleoductos. Inspección y control de aéreas inundadas y devastadas. Control de tráfico, rodado y actos públicos. Guardacostas y Patrullaje de Fronteras. Televisión y rodaje de películas. Supervisión de trabajos de construcción.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-0091-2023 del 1° de febrero de 2023, las Unidades de Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad, en lo que interesa, indicaron lo siguiente:

> *"La solicitud de renovación presentada por Horizontes de Esperanza incluye una serie de habilitaciones que, como sabemos, han estado en un proceso de revisión por parte de la Dirección General de Aviación Civil con base al RAC 119.51. Algunas de esas habilitaciones*

ya han sido removidas de las Especificaciones de Operación siendo que las únicas tareas que pueden habilitarse son las siguientes:

Tipo de Operación	*Helicóptero UH-1H/205 TI-BDS*
Carga Externa	*Clase A, B, C (Helicóptero)*
Carga Interna	*Solo carga incidental (nota 1)*
Conservación de bosques y vida silvestre.	*Exploración geológica*
	Conservación y utilización de suelos y aguas
	Estudios Hidrológicos
	Exploración de bosques
	Estudios de fauna
	Respuesta a derrames en oleoductos en zonas no urbanas

Nota 1: La carga interna incidental es únicamente aquella carga propiedad del dueño de la aeronave o bien relacionada directamente a la actividad o negocio aprobado que realiza el helicóptero. No está autorizado para contratar por compensación económica el transporte específico de carga interna a terceros.

Según todo lo anterior, las Unidades de Aeronavegabilidad y Operaciones no tienen objeción técnica para proceder con la renovación del certificado de Explotación y la aprobación del primer permiso provisional, siempre y cuando, este certificado se emita bajo la ***modalidad de Trabajos Aéreos con Aeronaves de Ala Rotativa y las habilitaciones de operación se ajusten a lo especificado en la tabla anterior".***

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-033-2023 del 1° de febrero de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

"Con base en el análisis realizado, a lo establecido en la Ley General de Aviación Civil, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo N° 37972-MOPT y una vez que el solicitante cumpla con las formalidades exigidas y demuestre satisfactoriamente la capacidad técnica para la prestación del servicio y cumpla con los requerimientos legales establecidos, se recomienda:

1. *Otorgar a la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, un certificado de explotación para brindar servicios que se detallan bajo según las siguientes condiciones:*

- ***Tipo de servicio:*** *Trabajos aéreos con ala rotativa, en las modalidades de carga externa, levantamiento de planos, observación y patrulla, construcción según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.*

- ***Base de operaciones:***

Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, en el hangar número 94.

- ***Vigencia:*** *Según lo establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.*

- ***Equipo:*** *Bell, o cualquier otro equipo de ala rotativa debidamente inscrito en las especificaciones de operación.*

2. *Autorizar a la compañía el registro de las tarifas y las regulaciones, en dólares moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, según se detalla seguidamente:*

Tipos de operaciones	*Tarifa por hora*
Carga externa	*De $1,800 a $2,800*
Levantamiento de planos	
Observación y patrulla	
Construcción	
Traslados aeromédicos	

Nota: *1) Los términos se anotan tal cual se muestran en el RAC-119, lo anterior para mantener una congruencia con los datos. 2) Este tarifario quedará sujeto a lo que se establezca en la "Especificaciones y Limitaciones de Operación" para esta compañía.*

a. *$1,800 a $2,800 (mil ochocientos a dos mil ochocientos dólares americanos) por hora vuelo.*

b. *El precio final de la hora de vuelo es determinado por la empresa y depende de la complejidad y logística general de cada operación.*

3. *Otorgar a la compañía un primer permiso provisional para la prestación de los servicios solicitados a partir de la fecha de vencimiento del certificado vigente, para que pueda operar durante el tiempo que demore el trámite de la renovación del certificado operativo".*

Quinto: Que mediante correo electrónico del 2 de febrero de 2023, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó corregir las tarifas indicadas en el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-033-2023 del 1° de febrero de 2023, y aprobar en los siguientes términos:

Tipos de operaciones	Tarifa por hora
Carga externa	De $1,800 a $2,800
Conservación de bosques y vida silvestre	

Sexto: Que mediante artículo vigésimo octavo de la sesión ordinaria 07-2023 del 7 de febrero de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

"1) De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil elevar a audiencia pública la solicitud de renovación al certificado de explotación presentada por la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-515702, representada por el señor James Adams Chotto, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar servicios de trabajos aéreos, con aeronaves de ala rotativa, en la modalidad de carga externa y carga interna, y de acuerdo a lo señalado en el RAC 121.104 y en el certificado tipo de su aeronave UH-1H/205, la modalidad de

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
Cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Conservación de bosques y vida silvestre; todo lo anterior, según se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación. (506) 2106-9029 / 2106-9025 www.dgac.go.cr

Nota: La carga interna incidental es únicamente aquella carga propiedad del dueño de la aeronave o bien relacionada directamente a la actividad o negocio aprobado que realiza el helicóptero. No está autorizado para contratar por compensación económica el transporte específico de carga interna a terceros.

2) De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y los oficios números DGAC-DSO-AIR-OF-0091-2023 y DGAC-DSO-TA-INF-033-2023, ambos del 1° de febrero de 2023, emitidos por las Unidades de Aeronavegabilidad/Operaciones y Transporte Aéreo, otorgar a la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de la aprobación de este Consejo, para que pueda brindar los servicios citados, en tanto se completan los trámites de la renovación al certificado de explotación".

Sétimo: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-1029-2022 del 18 de abril de 2023, el señor James Adams Chotto, gerente general de la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil un segundo permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, considerando que a la fecha no ha sido publicado el aviso de convocatoria para la celebración de la audiencia pública del respectivo certificado de explotación.

Octavo: Que en La Gaceta número 75 del 25 de abril de 2023, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de renovación al Certificado de Explotación de la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima.

Noveno: Que mediante artículo décimo segundo de la sesión ordinaria 25-2023 del 27 de abril de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil en lo que interesa acordó:

"De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil; autorizar a la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-515702, representada por el señor representada por el señor James Adams Chotto, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, un segundo permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, contados a partir del 8 de mayo de 2023, en tanto se concluyen los tramites de la renovación y ampliación del certificado de explotación de dicha compañía, para brindar los servicios de trabajos aéreos, con aeronaves de ala rotativa, en la modalidad de carga externa y carga interna, y de acuerdo a lo señalado en el RAC 121.104 y en el certificado tipo de su aeronave UH-1H/205, la modalidad de Conservación de bosques y vida silvestre; todo lo anterior, según se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación".

Décimo: Que mediante certificación de no saldo número 268-2023 del 15 de mayo de 2023, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-515702, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil. Asimismo, en consulta realizada el 19 de mayo de 2023, se constató que dicha compañía se

encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). Asimismo, cumple con la declaración de Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF) y situación tributaria.

Décimo primero: Que la audiencia pública para conocer la solicitud de renovación al Certificado de Explotación de la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima se celebró a las 09:00 horas del 19 de mayo de 2023, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

Respecto a la definición del instituto del certificado de explotación, mediante el dictamen número C-389-2005 del 14 de noviembre de 2005, la Procuraduría General de la República manifestó lo siguiente:

> *"El certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la* explotación *de un servicio aéreo público".*

Es claro de conformidad con lo anterior, que el certificado de explotación es una figura jurídica cuyo fin exclusivo lo es el de autorizar por parte del Estado la prestación de determinados servicios, que por definición son considerados públicos y en adición, aéreos.

Además, en la resolución número 5735-99 de las 9:42 horas del 23 de julio de 1999, la Sala Constitucional manifestó lo siguiente:

"...de los propios términos de la Ley General de Aviación Civil, (artículos 138 y siguientes), se desprende con claridad que este certificado tiene naturaleza jurídica de un contrato-concesión, y los derechos de él derivados se encuentran sujetos a limitaciones de derecho servicios públicos, en los términos y condiciones que establece la ley. (...) Se trata entonces de una habilitación especial que concede la administración al particular *para el ejercicio de una determinada* ***actividad de servicio público*** *y de interés para la colectividad".*

Así las cosas, el certificado de explotación es el instrumento jurídico a través del cual el Estado, otorga al administrado autorización para prestar un determinado servicio aeronáutico propiamente dicho u otro que la ley indique y en los términos que ella misma disponga, siendo la naturaleza de este instrumento la de una contratación en la especie de las concesiones conferidas por la autoridad estatal, a través de los órganos de éste que resulten competentes para ello en apego al ordenamiento jurídico (Consejo Técnico de Aviación Civil o Poder Ejecutivo, según sea el caso).

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil, reza en lo que nos ocupa:

"Artículo 144.-
El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, *la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, el mismo los faculta a brindar los servicios de Trabajos aéreos en la modalidad de carga externa; sin embargo, en su solicitud de renovación, el representante de la compañía, solicito ampliar dicho certificado a los servicios de: Carga externa e interna y combinadas, prospección aérea y Observación y patrullajes aéreos.

Al respecto, se debe de tener presente el criterio emitido por la Unidad de Aeronavegabilidad en su oficio número DGAC-DSO-AIR-OF-0091-2023 del 1° de febrero de 2023, el cual indica que, actualmente se está llevando a cabo un proceso de revisión por parte de la Dirección General de Aviación Civil, con base al RAC 119.51, mediante el cual se han removido de las Especificaciones de Operación de la compañía Horizontes de Esperanza, algunas de las habilitaciones, solicitadas por dicha compañía en su gestión de renovación al certificado de explotación, siendo que las únicas tareas que pueden habilitarse son las siguientes:

Tipo de Operación	Helicóptero UH-1H/205 TI-BDS
Carga Externa	Clase A, B, C (Helicóptero)
Carga Interna	Solo carga incidental (nota 1)
Conservación de bosques y vida silvestre	Exploración geológica
	Conservación y utilización de suelos y aguas
	Estudios Hidrológicos
	Exploración de bosques
	Estudios de fauna
	Respuesta a derrames en oleoductos en zonas no urbanas

En cuanto a la habilitación de Conservación de bosques y vida silvestre, de acuerdo a lo señalado en el RAC 121.104, se establece que la Dirección General de Aviación Civil aceptará los certificados tipo de aeronaves como motores y hélices emitidos bajo los códigos de aeronavegabilidad de la Agencia Federal para la Administración para la Aviación Civil (FAA) de los Estados Unidos de América o por la Agencia Europea para la Seguridad Aérea (EASA) de Europa, o por la Transport Canadá Civil Aviation (TCCA); en este sentido, el certificado tipo de la aeronave Helicóptero UH-1H/205, señala que dicha aeronave se encuentra autorizada a brindar únicamente los servicios de: Agricultura, conservación de bosques y vida salvaje y carga externa.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional (OACI) y demás convenios internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la compañía Aero Combustibles de Centroamérica sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la renovación al certificado de explotación para brindar servicios de Trabajos Aéreos, con aeronaves de ala rotativa, en la modalidad de carga externa y carga interna, y de acuerdo a lo señalado en el RAC 121.104 y en el certificado tipo de su aeronave UH-1H/205, la modalidad de Conservación de bosques y vida silvestre; según lo que se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

3. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, actualmente la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima cuenta con un permiso provisional de operación, otorgado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante artículo décimo segundo de la sesión ordinaria 25-2023 del 27 de abril de 2023, por un plazo de tres meses, contados a partir del 8 de mayo de 2023.

4. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, se celebró a las 09:00 horas del 19 de mayo de 2023, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil

Resuelve:

Con fundamentos en los hechos y citas de ley anteriormente descrito y habiendo cumplido la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima con los requisitos técnicos y legales, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil recomienda lo siguiente:

1) Otorgar a la compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-515702, representada por el señor James Adams Chotto, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, renovación al Certificado de Explotación, bajo los siguientes detalles:

Servicios a brindar: Servicios de trabajos aéreos, con aeronaves de ala rotativa, en la modalidad de carga externa y carga interna, y de acuerdo a lo señalado en el RAC 121.104 y en el certificado tipo de su aeronave UH-1H/205, la modalidad de Conservación de bosques y vida silvestre; todo lo anterior, según se establezca en sus habilitaciones y especificaciones de operación.

Nota: La carga interna incidental es únicamente aquella carga propiedad del dueño de la aeronave o bien relacionada directamente a la actividad o negocio aprobado que realiza el helicóptero. No está autorizado para contratar por compensación económica el transporte específico de carga interna a terceros.

Equipo: Bell, o cualquier otro equipo de ala rotativa debidamente inscrito en las especificaciones de operación.

Base de operaciones: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, en el hangar número 94.

Tarifas: Cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brindan deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro, según lo señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

2) Vigencia: Otorgar el certificado de explotación por el plazo de 15 años contados a partir de su expedición.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones: La compañía Horizontes de Esperanza sociedad anónima deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá **rendir *una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros. Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

5) Notifíquese el presente acuerdo al señor James Adams, apoderado generalísimo sin Horizontes de Esperanza sociedad anónima, por medio del correo electrónico info@horizontesdeesperanza.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

Anexo N° 6

No.072-2023. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecinueve horas con veintisiete minutos del treinta de mayo del dos mil veintitrés.

Se conoce solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-614237, representada por el señor Jose Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios Especializados de Aeródromo, para la asistencia técnica en tierra en la Sub Parte C: Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, Sub Parte D: Servicios al Pasajeros y equipaje y Subparte F: Servicio de Despacho de Vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quiros.

Resultandos

Primero: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única 0413-2022 del 17 de febrero de 2022, el señor Jose Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación la ampliación del certificado de explotación de su representada para brindar los servicios de Especializados de Aeródromo, Sub Parte G Servicios de Asistencia Técnica en Tierra en la modalidad de servicios al pasajero y equipaje, y servicio de despacho de vuelos, en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quiros.

Segundo: Que mediante resolución número 231-2022 del 20 de diciembre de 2022, aprobada mediante el artículo vigésimo segundo de la sesión ordinaria 57 del 20 de diciembre de 2022, el Consejo Técnico de Aviación Civil le renovó a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, el certificado de explotación para brindar servicios Especializados de Aeródromo, Sub Parte G, Servicios de Asistencia Técnica en Tierra en la modalidad de servicios de seguridad en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, para las funciones de: a. Seguridad de la aeronave. b. Seguridad del equipaje de mano y de bodega. c. Seguridad de la carga y correo. d. Seguridad de pasajeros. e. Seguridad de zonas restringida y f. Seguridad de Provisiones, suministros y piezas de repuesto de la línea aérea.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-239-2022 del 7 de noviembre de 2022, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

> *"**1.** Otorgar a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) Sociedad Anónima la ampliación a su Certificado de Explotación para según el siguiente detalle:*
>
> ***a) <u>Tipo de servicio</u>**: Servicios Especializados de Aeródromo (asistencia técnica en tierra), en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, según las siguientes habilitaciones:*
>
> ***Subparte C: Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa***
>
> ***Funciones:***

- *a. Orientación de la aeronave: "marshalling plan", señales en Tierra-Cabina de Vuelo, parque y señales Tierra-Tierra para vehículos*
- *b. Comunicaciones con la cabina de vuelo*
- *c. Embarque y desembarque de pasajeros*
- *d. Arranque de la aeronave*
- *e. Movilización de la aeronave*
- *f. Limpieza exterior*
-

e pasajeros o equipaje.

- i. Proveer arreglos para las posiciones del "CHECK-IN", servicio de mostradores y salones. g. Limpieza interior

- *h. Servicio de lavatorios y agua potable*
- *i. Aire acondicionado*
- *j. Equipo de cabina y material de entretenimiento en vuelo*
- *k. Almacenamiento del material de cabina de pasajeros*
- *l. Operaciones de vuelo y administraciones de tripulaciones*
- *m. Manejo de equipaje*
- *n. Cargado y descargado de la aeronave (Pasajeros, carga y correo).*

Subparte D: Servicios al Pasajero y equipaje

Funciones:

- a. Informar a pasajeros o al público sobre las llegadas y salidas de las aeronaves de la aerolínea y sobre la disponibilidad de transporte terrestre.

- b. Hacer arreglos de escala técnica, transferencia y tránsito de los pasajeros con su respectivo equipaje e informarles acerca de los servicios disponibles en el aeropuerto.

- c. Proveedor equipo especial, facilidades y personal capacitado para la asistencia de:

** Menores no acompañados.*
** Pasajeros no deseables.*
** Pasajeros Muy Importantes (VIPS).*
** Pasajeros sin visa de tránsito.*
** Deportados.*
** Otras categorías.*

- d. Atender pasajeros en vuelos interrumpidos, demorados o cancelados siguiendo las instrucciones de la aerolínea. Si las instrucciones no existieran se siguen los procedimientos establecidos por el proveedor de servicios.

- e. Proveer arreglos para el almacenaje de equipaje en la aduana.

- f. Notificar a la aerolínea los reclamos y quejas hechos por sus clientes y procesarlos según se lo hayan acordado.

- g. Manejo de objetos perdidos, encontrados o dañados y almacenarlos según lo hayan acordado con la aerolínea.

- h. Reportar a la aerolínea cualquier irregularidad que se haya descubierto en el manejo d

- j. Servicio de Llegada y Salida.

- k. Tiquetes y asignación de asientos a pasajeros.

- *l. Encolillado de equipaje.*
- *m. Información de abordaje y talón de abordaje.*
- *n. Supervisión de pasajeros mientras estén abordando en rampa.*
- *o. Direccionar pasajeros desde el avión a través de los controles hasta la conexión de vuelos o al lado terrestre de la terminal al aérea de recolección de equipaje.*

Subparte F: Servicio de Despacho de Vuelo

Funciones:

- *a. Analizar los reportes meteorológicos de los aeropuertos de destino y alternos del vuelo.*
- *b. Coordinar la carga abordo incluyendo los artículos restringidos.*
- *c. Calcular el combustible de la aeronave y enviar la orden de gaseo.*
- *d. Distribuir la carga en la aeronave, tomando en cuenta las limitaciones de peso y balance de las aeronaves.*
- *e. Calcular el Plan de Vuelo Operacional.*
- *f. Analizar los NOTAMS de todo el vuelo.*
- *g. Analizar juntamente con el piloto al mando, el despacho del vuelo.*
- *h. Elaborar el peso y balance.*
- *i. Mantener al día el reporte del tiempo y demoras.*
- *j. Archivar la documentación del vuelo.*
- *k. Coordinar el plan de vuelo ATC de las aeronaves.*
- *l. Mantener al día el seguimiento de vuelos.*
- *m. Realizar otras tareas solicitadas por el Supervisor de Despacho.*
- *n. Activar el Plan de Emergencias cuando sea necesario.*
- *o. Analizar errores detectados y efectuar las correcciones necesarias.*
- *p. Mantener al día las publicaciones.*
- *q. Distribuir peso y balance a las unidades que corresponda*

***b) <u>Vigencia</u>**: Otorgar la ampliación solicitada por el plazo otorgado en el Certificado de Explotación actual.*

Cuarto: Que mediante artículo décimo cuarto de la sesión ordinaria 01-2023 del 10 de enero de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

"1. De conformidad con los artículos 143 y 145 de la Ley General de Aviación Civil; elevar a audiencia pública la solicitud ampliación al certificado de explotación de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-614237, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar los servicios Especializados de Aeródromo para la asistencia técnica en tierra en la Sub Parte C: Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, Sub Parte D: Servicios al Pasajeros y equipaje y Subparte F: Servicio de Despacho de Vuelos en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós, según lo que se establezca en su certificado operativo.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil, autorizar a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de su aprobación, para que puedan brindar los servicios referidos. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil".

Quinto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única número VU-0681-2022 del 3 de marzo de 2023, el señor José Antonio Girarlt Fallas, apoderado generalísimo sin límite de suma la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil un segundo permiso provisional de operación, considerando que a la fecha no ha sido publicado el aviso de convocatoria para la celebración de la audiencia pública del respectivo certificado de explotación.

Sexto: Que mediante artículo décimo noveno la sesión ordinaria 17-2023 del 21 de marzo de 2023, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, resolvió lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil; autorizar a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-614237, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, un segundo permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, contados a partir del 11 de abril de 2023, en tanto se concluyen los trámites de la ampliación del certificado de explotación de dicha compañía, para brindar los servicios especializados de aeródromo para la asistencia técnica en tierra en la sub parte C: Servicios de apoyo a la aeronave en rampa, sub parte D: Servicios al pasajero y equipaje y sub parte F: Servicio de Despacho de Vuelos, en los aeropuertos internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quirós".

Séptimo: Que en La Gaceta número 75 del 25 de abril de 2023, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación al Certificado de Explotación de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima. Dicha audiencia se celebró a las 09:30 horas del 19 de mayo de 2023, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Octavo: Que mediante certificación de no saldo número 269-2023 del 15 de mayo de 2023, emitida por el Grupo de Trabajo de Tesorería, en el que se indica que la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-614237, se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil. Asimismo, en consulta realizada el 23 de mayo de 2023, se constató que dicha compañía se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como, con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). Asimismo, cumple con la declaración de Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF) y situación tributaria.

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

Respecto a la definición del instituto del certificado de explotación, mediante el dictamen número C-389-2005 del 14 de noviembre de 2005, la Procuraduría General de la República manifestó lo siguiente:

> *"El certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público".*

Es claro de conformidad con lo anterior, que el certificado de explotación es una figura jurídica cuyo fin exclusivo lo es el de autorizar por parte del Estado la prestación de determinados servicios, que por definición son considerados públicos y en adición, aéreos.

Además, en la resolución número 5735-99 de las 9:42 horas del 23 de julio de 1999, la Sala Constitucional manifestó lo siguiente:

> *"...de los propios términos de la Ley General de Aviación Civil, (artículos 138 y siguientes), se desprende con claridad que este certificado tiene naturaleza jurídica de un contrato-concesión, y los derechos de él derivados se encuentran sujetos a limitaciones de derecho servicios públicos, en los términos y condiciones que establece la ley. (...) Se trata entonces de una habilitación especial que concede la administración al* particular *para el ejercicio de una determinada* ***actividad de servicio público*** *y de interés para la colectividad".*

Así las cosas, el certificado de explotación es el instrumento jurídico a través del cual el Estado, otorga al administrado autorización para prestar un determinado servicio aeronáutico propiamente dicho u otro que la ley indique y en los términos que ella misma disponga, siendo la naturaleza de este instrumento la de una contratación en la especie de las concesiones conferidas por la autoridad estatal, a través de los órganos de éste que resulten competentes para ello en apego al ordenamiento jurídico (Consejo Técnico de Aviación Civil o Poder Ejecutivo, según sea el caso).

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil, reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional (OACI) y demás convenios internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles la ampliación al certificado de explotación para brindar para brindar los servicios Especializados de Aeródromo para la asistencia técnica en tierra en la Sub Parte C: Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, Sub Parte D: Servicios al Pasajeros y equipaje y Subparte F: Servicio de Despacho de Vuelos en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quiros.

3. Que la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima cuenta con un primer permiso provisional de operación, vigente hasta el 31 de julio de 2023, el cual le permite brindar los servicios citados, en tanto se concluye los trámites del certificado de explotación.

4. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de ampliación al Certificado de Explotación de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, se celebró a las 09:30 horas del 19 de mayo de 2023, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. Otorgar a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-614237, representada por el señor Jose Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma, ampliación al certificado de explotación, bajo los siguientes detalles:

Servicios a brindar: Servicios Especializados de Aeródromo para la asistencia técnica en tierra en la Sub Parte C: Servicios de Apoyo a la Aeronave en Rampa, Sub Parte D: Servicios al Pasajeros y equipaje y Subparte F: Servicio de Despacho de Vuelos en los Aeropuertos Internacionales Juan Santamaría y Daniel Oduber Quiros, según lo que se establezca en su certificado operativo.

Vigencia: Otorgar la ampliación del certificado de explotación por el mismo plazo otorgado en la resolución numero 231-2022 del 20 de diciembre de 2022, el cual se encuentra vigente hasta el 20 de diciembre de 2037.

3. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil para su aprobación y/o registro, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

4. Finalmente se le advierta a la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima sobre el compromiso de pagar las tarifas aeronáuticas existentes, para lo cual deberá coordinar con las compañías Aeris Holding Costa Rica sociedad anónima, Gestor del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y Coriport sociedad anónima, concesionario del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, cuando la referida explotación corresponda a derechos de explotación comercial, debiendo la concesionaria cumplir con las disposiciones del Contrato de Gestión Interesada y Contrato de Concesión, respectivamente y demás requisitos que el administrador aeroportuario requiera.

5. Los demás términos se mantienen igual a las del certificado de explotación.

6. Notificar al señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Menzies Aviation (AST Costa Rica) sociedad anónima, por medio del correo electrónico jgirarlt@girarltlex.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta e inscríbase en el Registro Aeronáutico Costarricense. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica.

Luis Amador Jiménez
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil